



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

1 DE JUNIO DE 2013

7381



No.- 614

PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013
PRIMER TRIMESTRE



MUNICIPIO: HUIMANGUILLO, TABASCO

FORMATO PT-1

RESUMEN

	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO AL 31 DE MARZO DE 2013	EJERCIDO AL 31 DE MARZO DE 2013	SALDO AL 31 DE MARZO DE 2013
PRESUPUESTO TOTAL	\$603,244,128.84	\$603,244,128.84	\$68,908,898.48	\$534,335,230.36
CONVENIO: SERNAPAM	\$0.00	\$1,982,192.00	\$0.00	\$1,982,192.00
AUTORIZADO	\$0.00	\$1,982,192.00	\$0.00	\$1,982,192.00
REMANENTES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
CONVENIO FEDERAL	\$37,054,422.71	\$35,072,230.71	\$35,000.00	\$35,037,230.71
AUTORIZADO	\$37,054,422.71	\$35,072,230.71	\$35,000.00	\$35,037,230.71
REMANENTES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
PARTICIPACIONES	\$316,599,722.00	\$316,599,722.00	\$51,778,399.97	\$264,821,322.03
AUTORIZADO	\$316,599,722.00	\$316,599,722.00	\$51,778,399.97	\$264,821,322.03
REMANENTES				
RECURSOS PROPIOS	\$25,429,984.13	\$25,429,984.13	\$1,840,129.98	\$23,589,854.15
AUTORIZADO	\$25,429,984.13	\$25,429,984.13	\$1,840,129.98	\$23,589,854.15
REMANENTES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
REFRENDOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RAMO GENERAL 33	\$220,200,000.00	\$220,800,000.00	\$14,691,547.94	\$206,108,452.06
FONDO III PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$127,200,000.00	\$127,200,000.00	\$91,204.95	\$127,108,795.05
AUTORIZADO	\$127,200,000.00	\$127,200,000.00	\$91,204.95	\$127,108,795.05
REMANENTES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
REFRENDOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
FONDO IV PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	\$93,600,000.00	\$93,600,000.00	\$14,600,342.99	\$78,999,657.01
AUTORIZADO	\$93,600,000.00	\$93,600,000.00	\$14,600,342.99	\$78,999,657.01
REMANENTES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RAMO ADMTVO 20.-DESARROLLO SOCIAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
REMANENTES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
REFRENDOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO AL 31 DE MARZO DE 2013	EJERCIDO AL 31-DE MARZO DE 2013	SALDO AL 31 DE MARZO DE 2013
\$3,360,000.00	\$3,360,000.00	\$563,820.59	\$2,796,179.41
\$3,360,000.00	\$3,360,000.00	\$563,820.59	\$2,796,179.41

CONVENIO TRANSITO MUNICIPAL

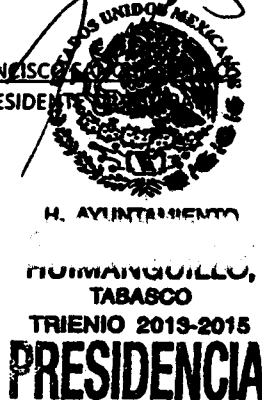
AUTORIZADO

ESTA PUBLICACION SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 38 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACION Y 65 FRACCION III, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, RECURSOS APROBADOS SEGUN ACTA DE CABILDO NO. 04-SO-02, 05-SO-03 Y 07-SO-04 DE FECHA 13 DE FEBRERO, 13 DE MARZO Y 04 DE ABRIL DE 2013, ASI COMO LOS CORRESPONDIENTES OFICIOS GIRADOS POR LA SECRETARIA DE FINANZAS.

C.D. LUPERICIA ASTA GARDUZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



C. FRANCISCO SANCHEZ
PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO



C. CARMELO ALVAREZ RAMOS
SINDICO DE HACIENDA

**PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013
PRIMER TRIMESTRE**

MUNICIPIO:

HUIMANGUILLO, TABASCO

FORMATO PT-2

DESGLOSE POR CONCEPTO DEL GASTO

	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO AL 31 DE MARZO DE 2013	EJERCIDO AL 31 DE MARZO DE 2013	SALDO AL 31 DE MARZO DE 2013
PRESUPUESTO TOTAL	\$603,244,128.84	\$603,244,128.84	\$68,908,898.48	\$534,335,230.36
PARTICIPACIONES	\$316,599,722.00	\$316,599,722.00	\$51,778,399.97	\$264,821,322.03
GASTO CORRIENTE	\$316,599,722.00	\$316,270,282.00	\$51,448,959.97	\$264,821,322.03
SERVICIOS PERSONALES	\$239,101,743.00	\$243,886,048.16	\$32,659,963.73	\$211,226,084.43
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$32,154,000.00	\$22,198,517.00	\$3,361,157.19	\$18,837,359.81
SERVICIOS GENERALES	\$33,513,056.00	\$35,044,545.44	\$10,978,655.01	\$24,065,890.43
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$11,830,923.00	\$15,141,171.40	\$4,449,184.04	\$10,691,987.36
GASTO DE CAPITAL	\$0.00	\$329,440.00	\$329,440.00	\$0.00
BIENES MUEBLES E INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00	\$329,440.00	\$329,440.00	\$0.00
RECURSOS PROPIOS	\$25,429,984.13	\$25,429,984.13	\$1,840,129.98	\$23,589,854.15
GASTO CORRIENTE	\$0.00	\$19,613,913.10	\$1,388,284.46	\$18,225,628.64
SERVICIOS PERSONALES	\$0.00	\$67,950.00	\$67,950.00	\$0.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0.00	\$5,014,058.40	\$994,373.40	\$4,019,685.00
SERVICIOS GENERALES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		\$14,528,295.70	\$322,352.06	\$14,205,943.64
DEUDA PUBLICA	\$0.00	\$3,609.00	\$3,609.00	\$0.00
GASTO DE CAPITAL	\$0.00	\$3,688,773.79	\$451,845.52	\$3,236,928.27
SERVICIOS PERSONALES	\$0.00	\$395,041.33	\$0.00	\$395,041.33
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0.00	\$835,481.49	\$421,685.52	\$413,795.97
BIENES MUEBLES E INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00	\$30,460.00	\$30,160.00	\$300.00
INVERSION PUBLICA	\$0.00	\$2,427,790.97	\$0.00	\$2,427,790.97
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$25,429,984.13	\$2,127,297.24	\$0.00	\$2,127,297.24
INVERSIONES FINANCIERAS PROVISIONES	\$25,429,984.13	\$2,127,297.24	\$0.00	\$2,127,297.24
RAMO GENERAL 33	\$220,800,000.00	\$220,800,000.00	\$14,691,547.94	\$206,108,452.06
FONDO III PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$127,200,000.00	\$127,200,000.00	\$91,204.95	\$127,108,795.05
GASTO CORRIENTE	\$0.00	\$3,100,862.00	\$91,204.95	\$3,009,657.05
SERVICIOS PERSONALES	\$0.00	\$1,835,277.00	\$91,204.95	\$1,744,072.05
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0.00	\$1,228,000.00	\$0.00	\$1,228,000.00
SERVICIOS GENERALES	\$0.00	\$37,585.00	\$0.00	\$37,585.00
GASTO DE INVERSION	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
INVERSION PUBLICA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$127,200,000.00	\$124,099,138.00	\$0.00	\$124,099,138.00
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$127,200,000.00	\$124,099,138.00	\$0.00	\$124,099,138.00
FONDO IV PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	\$93,600,000.00	\$93,600,000.00	\$14,600,342.99	\$78,999,657.01
GASTO CORRIENTE	\$0.00	\$93,600,000.00	\$14,600,342.99	\$78,999,657.01
SERVICIOS PERSONALES	\$0.00	\$61,138,891.00	\$12,637,665.45	\$48,501,225.55
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0.00	\$11,721,894.15	\$1,027,160.11	\$10,694,734.04

PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013

PRIMER TRIMESTRE

MUNICIPIO:

HUMANGUILLO, TABASCO

FORMATO PT-2

DESGLOSE POR CONCEPTO DEL GASTO

	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO AL 31 DE MARZO DE 2013	EJERCIDO AL 31 DE MARZO DE 2013	SALDO AL 31 DE MARZO DE 2013
SERVICIOS GENERALES	\$0.00	\$1,525,380.63	\$935,517.43	\$589,863.20
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00	\$19,213,834.22	\$0.00	\$19,213,834.22
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$93,600,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$93,600,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
CONVENIOS ESTATALES	\$3,360,000.00	\$3,360,000.00	\$563,820.59	\$2,796,179.41
CONVENIO TRANSITO MUNICIPAL	\$0.00	\$3,360,000.00	\$563,820.59	\$2,796,179.41
GASTO CORRIENTE	\$0.00	\$3,360,000.00	\$563,820.59	\$2,796,179.41
SERVICIOS PERSONALES	\$0.00	\$2,369,568.00	\$465,667.58	\$1,903,900.42
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0.00	\$593,341.00	\$83,537.01	\$509,803.99
SERVICIOS GENERALES	\$0.00	\$397,091.00	\$14,616.00	\$382,475.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
PROVISIONES				
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$3,360,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
CONVENIOS FEDERALES	\$37,054,422.71	\$37,054,422.71	\$35,000.00	\$37,019,422.71
CONVENIO: SERNAPAM	\$0.00	\$1,982,192.00	\$35,000.00	\$1,947,192.00
GASTO DE INVERSION	\$0.00	\$1,982,192.00	\$35,000.00	\$1,947,192.00
SERVICIOS PERSONALES	\$0.00	\$844,600.00	\$35,000.00	\$809,600.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0.00	\$1,107,592.00	\$0.00	\$1,107,592.00
SERVICIOS GENERALES	\$0.00	\$30,000.00	\$0.00	\$30,000.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
CONVENIOS FEDERALES	\$37,054,422.71	\$35,072,230.71	\$0.00	\$35,072,230.71
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$37,054,422.71	\$35,072,230.71	\$0.00	\$35,072,230.71
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$37,054,422.71	\$35,072,230.71	\$0.00	\$35,072,230.71

ESTA PUBLICACION SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 38 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACION Y 65 FRACCION III, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, RECURSOS APROBADOS SEGUN ACTA DE CABILDO NO. 04-SO-02, 05-SO-03 Y 07-SO-04 DE FECHA 13 DE FEBRERO, 13 DE MARZO Y 04 DE ABRIL DE 2013, ASI COMO LOS CORRESPONDIENTES OFICIOS GIRADOS POR LA SECRETARIA DE FINANZAS.

C.D. LUPERCIO CASTRO GARDUZA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. FRANCISCO SANCHEZ RAMOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. CARMELO ALVAREZ RAMOS
SINDICO DE HACIENDA



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
HUMANGUILLO,
TABASCO
TRIENIO 2013-2015
PRESIDENCIA

PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013

MUNICIPIO:

HUIMANGUILLO, TABASCO

FORMATO PT-3

DESGLOSE DE INVERSIÓN POR PROGRAMA PRESUPUESTARIO						
UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	DESCRIPCIÓN	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO	EJERCIDO	SALDO
		TOTAL	603,244,128.84	603,244,128.84	68,908,898.48	534,335,230.36
01		PRESIDENCIA	10,951,492.00	13,873,756.00	2,152,471.21	11,721,284.79
	M999	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	5,457,910.00	5,389,174.00	1,328,268.65	4,060,905.35
	P001	ASESORÍA, COORDINACIÓN, DIFUSIÓN Y APOYO DE LAS ACTIVIDADES DEL PRESIDENTE SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	5,493,582.00	8,484,582.00	824,202.56	7,660,379.44
02		REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE POBLACIÓN	36,777,066.00	35,881,745.00	4,121,448.82	31,760,296.38
	E021	ASESORÍA, COORDINACIÓN, DIFUSIÓN Y APOYO TÉCNICO DE LAS ACTIVIDADES DEL PRESIDENTE	2,088,356.00	2,010,092.00	199,502.76	1,810,589.24
	P021	DIRECCIÓN DE FINANZAS	34,690,710.00	33,871,653.00	3,921,945.86	29,949,707.14
03		MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCESOS DE RECAUDACIÓN	224,850,052.84	194,755,011.17	2,302,980.81	192,452,030.36
	M041	CUSTODIAR, RESGUARDAR Y ADMINISTRAR LOS FONDOS Y VALORES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	1,449,128.00	1,453,634.66	125,704.19	1,327,930.47
	M042	DISEÑO DE LA POLÍTICA DE INGRESOS	210,594,070.84	180,516,109.17	3,609.00	180,512,500.17
	P042	DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN	12,806,854.00	12,785,267.34	2,173,667.82	10,611,599.72
04		PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA	6,607,008.00	5,505,374.12	512,344.04	4,993,030.08
	P061	CONTRALORIA MUNICIPAL	6,607,008.00	5,505,374.12	512,344.04	4,993,030.08
05		OPERACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	6,348,689.00	5,739,172.00	966,571.65	4,772,600.35
	O081	DIRECCIÓN DE DESARROLLO	6,348,689.00	5,739,172.00	966,571.65	4,772,600.35
06		FOMENTO A LA PRODUCCIÓN (POR CULTIVO)	7,364,480.00	9,353,476.00	1,182,988.25	8,170,487.75
	F117	DESARROLLO AGROPECUARIO	7,364,480.00	2,050,142.00	102,950.00	1,947,192.00
	F120	DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO	7,364,480.00	7,303,334.00	1,080,038.25	6,223,295.75
07		FOMENTO AL COMERCIO	10,468,455.00	10,638,920.00	1,298,176.31	9,340,743.69
	F122	PROGRAMA DE FOMENTO A LAS INVERSIONES	603,073.00	603,073.00	68,464.32	534,608.68
	F123	PROGRAMA DE APOYO A LA INDUSTRIA FAMILIAR	5,281,780.00	5,452,245.00	1,045,330.33	4,406,914.67
	F124	APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE RECURSOS TURISTICOS	83,602.00	83,602.00	14,653.34	68,948.66
	F126	DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	4,500,000.00	4,500,000.00	169,728.32	4,330,271.68
08		PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL	66,063,669.00	68,733,669.39	12,784,841.77	55,948,827.62
	B141	PROGRAMA DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN	43,176,175.00	42,218,519.00	5,956,747.99	36,261,771.01
	K142	PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA CAMINERA	12,763,031.00	12,059,302.57	6,156,914.00	5,902,388.57
	K144	PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN	10,124,463.00	10,124,463.00	158,289.31	9,966,173.69
	K149	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION		1,230,522.82	421,685.52	808,837.30
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO		0.00		0.00
	M999	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACION		3,100,862.00	91,204.95	3,009,657.05
09		SERVICIO DE BIBLIOTECAS, MUSEOS, HEMEROTECAS, TEATROS Y CASAS DE CULTURA	31,644,973.00	33,325,725.08	5,093,705.80	28,232,019.28
	E161	PROGRAMA DE BECAS A DIVERSOS NIVELES EDUCATIVOS	18,303,038.00	18,178,550.00	3,460,248.31	14,718,301.69
	F161	PROGRAMA DE DEPORTE Y RECREACION MUNICIPAL	3,800,000.00	3,800,000.00	103,500.00	3,696,500.00
	F162	DESARROLLO CULTURAL MUNICIPAL	955,572.00	2,705,812.08	224,449.96	2,481,362.12
	F163	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	8,586,363.00	8,641,363.00	1,305,507.53	7,335,855.47
10		ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN	64,067,082.00	61,826,463.65	10,668,430.48	51,158,033.17
	K181	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO		0.00		0.00
	M999	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	64,067,082.00	61,826,463.65	10,668,430.48	51,158,033.17
11		POLICÍA PREVENTIVA	72,690,336.00	74,386,165.78	14,600,342.99	59,785,822.79
	E203	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO	72,690,336.00	74,386,165.78	14,600,342.99	59,785,822.79
12		POLICÍA PREVENTIVA DE TRÁNSITO	8,169,079.00	8,124,397.00	1,108,169.28	7,016,227.72
	E221	DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	8,169,079.00	8,124,397.00	1,108,169.28	7,016,227.72
13		APOYO ADMINISTRATIVO DE LOS JUZGADOS CALIFICADORES	4,295,709.00	5,379,069.40	533,207.60	4,845,861.80
	M241	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA	4,295,709.00	5,379,069.40	533,207.60	4,845,861.80
14		ATENCIÓN A LA DEMANDA CIUDADANA	2,820,633.00	3,165,135.00	1,119,019.32	2,046,115.68
	M261		2,820,633.00	3,165,135.00	1,119,019.32	2,046,115.68

UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	DESCRIPCION	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO	EJERCIDO	SALDO
15		DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS MUJERES	1,662,659.00	1,839,151.42	475,429.19	1,363,722.23
	M281	PROGRAMA CONTRA EL MALTRATO, LA VIOLENCIA FAMILIAR Y LA DISCRIMINACIÓN	1,662,659.00	1,839,151.42	475,429.19	1,363,722.23
16		DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	6,242,799.00	7,779,042.00	943,544.36	6,835,497.64
	B301	PROGRAMA DE RACIONALIZACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DEL MUNICIPIO	1,112,087.00	1,132,175.20	252,776.41	879,398.79
	E301	RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	5,130,712.00	6,646,866.80	690,767.95	5,956,098.85
17		UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL	1,301,522.00	1,261,522.00		1,261,522.00
	N321	PROGRAMA DE EMERGENCIA PARA LA PROTECCIÓN CIVIL	1,301,522.00	1,261,522.00		1,261,522.00
18		COORDINACIÓN DEL DIF	40,918,425.00	61,676,333.83	9,045,226.80	52,631,107.03
	E341	CAPACITACIÓN A LAS MUJERES	2,458,305.00	2,458,305.00	226,863.35	2,231,441.65
	E342	PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL A PERSONAS Y GRUPOS VULNERABLES	0.00	8,804,518.40	1,024,533.40	7,779,985.00
	M001	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN		329,440.00	329,440.00	0.00
	M341	PROGRAMA DE DESAYUNOS ESCOLARES	1,930,686.00	1,830,686.00	115,011.62	1,815,674.38
	M343	APOYAR A PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES	38,529,434.00	43,093,257.43	7,338,938.43	35,754,319.00
	M344	APOYO A LOS ADULTOS EN PLENITUD		5,000,000.00		5,000,000.00
	M345	PROGRAMA DE EVENTOS ESPECIALES		60,127.00	10,440.00	49,687.00

ESTA PUBLICACIÓN SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 23 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN

CABILDO NO. 04-SO-02, 05-SO-03 Y 07-SO-04 DE FECHA 13 DE FEBRERO, 13 DE MARZO Y 04 DE ABRIL DE 2013, ASÍ COMO LOS CORRESPONDIENTES OFICIOS GIRADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

C.D. HIPERCIOZAR GARDUZA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. FRANCISCO SANCHEZ RAMOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. CARMELITO ALVAREZ RAMOS
SINDICO DE HACIENDA



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
HUIMANGUILLO,
TABASCO
TRIENIO 2013-2015
PRESIDENCIA



No.- 615

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES
DE RECURSOS FEDERALES
(Cifras en pesos y porcentajes
sin incluir decimales)



100%

STAFF COSTS IN ORDER OF MERGERS, ACQUISITIONS

LIFE ON PAGES & PORTALS

3102 POST OFFICE

PRIMERO QUE SE REPORTA PRIMER TRIMESTRE

[illegible]

12/1/20

57


ING. CARLOS FRANCISCO JAVIER VALDEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN

No.- 610

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL.

Se comunica que en el expediente civil número 321/2013, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por los ciudadanos **TEOFILO OVANDO SANCHEZ Y BENJAMIN BAUTISTA MAGAÑA**, en su carácter de primer regidor y presidente Municipal y segundo regidor y primer síndico de hacienda del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán Tabasco, con esta fecha se dictó un auto de inicio, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO, MÉXICO. A DIEZ DE MAYO DE DOS MIL TRECE.

VISTO; Lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO.- Por presentado a los Ciudadanos **TEOFILO OVANDO SANCHEZ Y BENJAMIN BAUTISTA MAGAÑA**, dando cumplimiento en tiempo y forma a la prevención ordenada mediante punto primero del auto de fecha veintifeco de abril del presente, que en el expediente civil número 321/2013, relativo al Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se procede a proveer la demanda en los siguientes términos:

SEGUNDO.- En ese orden de ideas se tienen por presentados a los Ciudadanos **TEOFILO OVANDO SANCHEZ Y BENJAMIN BAUTISTA MAGAÑA**, en su carácter de primer regidor y presidente Municipal y segundo regidor y primer síndico de hacienda del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán Tabasco, el cual acreditan con la constancia de mayoría de fecha cuatro de julio del año dos mil doce, expedida por el Consejo Electoral Municipal de Cunduacán, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: constancia original de mayoría y validez de la elección de Presidente Municipal y Regidores del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, copia certificada de la escritura número 5893, de fecha siete de enero del año 2013, expedido por los Licenciados **JOSE CERNA GARCIA Y JOSE MANUEL CERNA GIL**, Notario Público número 22 y Notario Público adscrito de Villahermosa Tabasco, respectivamente, plano original de fecha cinco de abril del año actual, original de constancia de posesión de fecha quince de abril del año actual, expedida por el Técnico **JOSE MANUEL CORTAZAR LOPEZ**, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, Original de certificado de negativo expedido por el Licenciado **JUAN CAMPOS DE LA FUENTE**, constancia de catastro de fecha once de abril del año dos mil trece, expedida por la Registradora Publica del Instituto Registral del Estado de Tabasco de Jalpa de Méndez Tabasco, licenciada **DORA MARIA BENITEZ ANTONIO**, Constancia de catastro expedida por el Subdirección de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad de fecha ocho de abril del año dos mil trece, constancia de no afectación de fecha doce de abril de dos mil trece, expedida por el Licenciado **JULIO CESAR NARANJO HERNANDEZ**, Director de Obras Públicas del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad; y un traslado, promoviendo en la vía de **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM**, respecto de un predio urbano y construcción ubicado en la Avenida Domingo Colin sin numero de esta Ciudad, el cual cuenta con una superficie de **117,571.61 metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: **327.00 metros** con Avenida Domingo Colin, al suroeste **464.70 metros** con **LIVIO MARTINEZ DE ESCOBAR BELTRUY**, al noroeste, **438.75 metros** con fraccionamiento San Antonio, calle Deportiva y al sureste **448.20 metros** con Livio Martinez de Escobar Beltruy.

TERCERO. De conformidad con los artículos 1, 2, 24 fracción II, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 870, 901, 1319, 1320 y demás relativos del Código Civil en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO. De conformidad con el artículo 1319 del Código Civil en vigor en el Estado, notifíquese al agente del Ministerio Público adscrito y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, y a los colindantes en los domicilios dados en autos, para que dentro del término de tres días hábiles que computará la secretaria contados al día siguiente al en que sean notificados del presente proveído manifiesten lo que a sus derechos convengan, y señalen domicilio en esta Ciudad, de igual manera, se le hace saber al Registrador

Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, que deberá señalar domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones les surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el Periódico Oficial del estado y otro de mayor circulación que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **quince días**, contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.

SEXTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el predio urbano y construcción ubicado en la Avenida Domingo Colin sin numero de esta Ciudad, el cual cuenta con una superficie de **117,571.61 metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: **327.00**

metros con Avenida Domingo Colin, al suroeste **464.70 metros** con Livio Martinez de Escobar Beltruy, pertenece al fundo legal o si se encuentra afectado por algún decreto como propiedad de este municipio.

SEPTIMO.- En cuanto a las pruebas que ofrecen los promoventes, dígaselos que las mismas serán tomadas en cuenta en definitiva.

OCTAVO. Se tiene a los promoventes antes citados, señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones en la Dirección de asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional, ubicada en la planta baja del Palacio Municipal con domicilio en la Calle 1 Madero sin número de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados **JUAN CAMPOS DE LA FUENTE, JESUS DANIEL LOPEZ MONTEJO, LUIS MANUEL LOPEZ VICENTE, MARIA DEL CARMEN OSORIO CERINO Y FRANCISCO ALEJANDRO OLAN**, el primero en su carácter de Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas, actos de administración y otros, personalidad que acreditan con el testimonio número 5893, de fecha siete de enero del año 2013, expedido por los Licenciados **JOSE CERNA GARCIA Y JOSE MANUEL CERNA GIL**, Notario Público número 22 y Notario Público adscrito de Villahermosa Tabasco, respectivamente, designación que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.

NOVENO.- Apareciendo de autos que el domicilio del Registrador Publico de la Propiedad y el Comercio del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; gírese atento exhorto al Juez de Paz del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, para que en auxilio y colaboración de aquel juzgado, ordene a quien corresponda de cumplimiento al punto quinto del presente proveído.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA **DOCTORA EN DERECHO MANUELA RIVERA HERNANDEZ**, JUEZ DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL **LICENCIADA MARISOL CAMPOS RUIZ**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CONSECUTIVOS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS. DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

ATENTAMENTE:
1 JUN 2013
LIC. MARISOL CAMPOS RUIZ

No.- 611

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL



Se comunica que en el expediente civil número 322/2013, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por los ciudadanos los Ciudadanos **TEOFILO OVANDO SANCHEZ Y BENJAMIN BAUTISTA MAGAÑA**, en su carácter de primer regidor y presidente Municipal y segundo regidor y primer síndico de hacienda del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán Tabasco, con esta fecha se dictó un auto de inicio, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO, MÉXICO. A DIEZ DE MAYO DE DOS MIL TRECE.

VISTO; Lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO.- Por presentado a los Ciudadanos **TEOFILO OVANDO SANCHEZ Y BENJAMIN BAUTISTA MAGAÑA**, dando cumplimiento en tiempo y forma a la prevención ordenada mediante punto primero del auto de fecha veinticinco de abril del año dos mil trece, tal y como se constata del computo secretarial que antecede, por lo que habiendo subsanado tal omisión con fundamento en el artículo 211 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se procede a proveer la demanda en los siguientes términos: procede a proveer la demanda en los siguientes términos:

SEGUNDO.- En ese orden de ideas, se tienen por presentados a los Ciudadanos **TEOFILO OVANDO SANCHEZ Y BENJAMIN BAUTISTA MAGAÑA**, en su carácter de primer regidor y presidente Municipal y segundo regidor y primer síndico de hacienda del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán Tabasco, el cual acreditan con la constancia de mayoría de fecha cuatro de julio del año dos mil doce, expedida por el Consejo Electoral Municipal de Cunduacán, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: constancia original de mayoría y validez de la elección de Presidente Municipal y Regidores del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, copia certificada de la escritura número 5893, de fecha siete de enero del año 2013, expedido por los Licenciados **JOSE CERNA GARCIA Y JOSE MANUEL CERNA GIL**, Notario Público número 22 y Notario Público adscrito de Villahermosa Tabasco, respectivamente, plano original de fecha cinco de abril del año actual, original de constancia de posesión de fecha quince de abril del año actual, expedida por el Técnico **JOSE MANUEL CORTAZAR LOPEZ**, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, Original de certificado de negativo expedido por el Licenciado **JUAN CAMPOS DE LA FUENTE**, constancia de negativa de registro, expedida por la Registradora Pública del Instituto Registral del Estado de Tabasco de Jalpa de Méndez Tabasco, licenciada **DORA MARIA BENITEZ ANTONIO**, de fecha once de abril del año actual, Constancia de catastro expedida por el Subdirección de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, constancia de no afectación de fecha doce de abril de dos mil trece, expedida por el Licenciado **JULIO CESAR NARANJO HERNANDEZ**, Director de Obras Públicas del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad; y un traslado, promoviendo en la vía de **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM**, respecto de un predio urbano y construcción ubicado en la Avenida Fidencia Fernández sin número de la Ciudad de Cunduacán Tabasco, el cual cuenta con una superficie de 11.501 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 87.00 metros con calle Rosendo Taracena Padron, al suroeste, 128.53 metros con Gustavo Pérez Hernández, al Noroeste 97.30 metros con la Central Camionera y al sureste 97.30 metros con la Avenida Fidencia Fernández Sastré y la Central Camionera de Bombeo CEAS.

TERCERO. De conformidad con los artículos 1, 2, 24 fracción II, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 870, 901, 1319, 1320 y demás relativos del Código Civil en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO. De conformidad con el artículo 1319 del Código Civil en vigor en el Estado, notifíquese al agente del Ministerio Público adscrito y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, y a los **colindantes**, para que dentro del término de tres días hábiles que computará la secretaría contados al día siguiente al en que sean notificados del presente proveído manifiesten lo que a sus derechos convengan, y señalen domicilio en esta Ciudad, de igual manera, se le hace saber al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, que deberá señalar domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones les surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el Periódico Oficial del estado y otro de mayor circulación que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días, contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.

SEXTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el predio urbano y construcción ubicado en la Avenida Fidencia Fernández sin número de la Ciudad de Cunduacán Tabasco, el cual cuenta con una superficie de 11.501 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 87.00 metros con calle Rosendo Taracena Padron, al suroeste, 128.53 metros con Gustavo Pérez Hernández, al Noroeste 97.30 metros con la Central Camionera y al sureste 97.30 metros con la Avenida Fidencia Fernández Sastré y la Central Camionera de Bombeo CEAS, pertenece al fundo legal o si se encuentra afectado por algún decreto como propiedad de este municipio.

SEPTIMO.- En cuanto a los **colindantes** que ofrecen las promoventes, dígameles que las mismas serán ratificadas en definitiva.

OCTAVO. Se tiene a las personas antes citadas, señalando como domicilio para los efectos de recibir citas y notificaciones en la Dirección de asuntos Jurídicos del Ayuntamiento Constitucional, ubicada en la planta baja del Palacio Municipal con domicilio en la Calle 1 Madero sin número de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados **JUAN CAMPOS DE LA FUENTE, JESUS DANIEL LOPEZ MONTEJO, LUIS MANUEL LOPEZ VICENTE, MARIA DEL CARMEN OSORIO CERINO Y FRANCISCO ALEJANDRO OLAN**, el primero en su carácter de Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas, actos de administración y otros, personalidad que acreditan con el testimonio número 5893, de fecha siete de enero del año 2013, expedido por los Licenciados **JOSE CERNA GARCIA Y JOSE MANUEL CERNA GIL**, Notario Público número 22 y Notario Público adscrito de Villahermosa Tabasco, respectivamente, designación que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.

NOVENO.- Apareciendo de autos que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y el Comercio del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; gírese atento exhorto al Juez de Paz del

Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, para que en auxilio y colaboración de aquel juzgado, ordene a quién corresponda de cumplimiento al punto quinto del presente proveído.

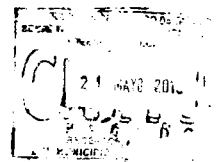
NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE:

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA DOCTORA EN DERECHO MANUELA RIVERA HERNANDEZ, JUEZ DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARISOL CAMPOS RUIZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CONSECUTIVOS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS. DADO

EN EL JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

ATENTAMENTE:
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
LIC. MARISOL CAMPOS RUIZ



No.- 612

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL.



Se comunica que en el expediente civil número 323/2013, **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por los ciudadanos **TEOFILO OVANDO SANCHEZ Y BENJAMIN BAUTISTA MAGAÑA**, en su carácter de primer regidor y presidente municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, y **BENJAMIN BAUTISTA MAGAÑA**, en su carácter de primer regidor y presidente municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, con auto de inicio, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO, MÉXICO. A DIEZ DE MAYO DE DOS MIL TRECE.

VISTO: Lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO.- Por presentado a los Ciudadanos **TEOFILO OVANDO SANCHEZ Y BENJAMIN BAUTISTA MAGAÑA**, dando cumplimiento en tiempo y forma a la prevención ordenada mediante punto primero del auto de fecha veinticinco de abril del año dos mil trece, tal y como se constata del computo secretarial que antecede, por lo que habiendo subsanado tal omisión con fundamento en el artículo 211 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se procede a proveer la demanda en los siguientes términos:

SEGUNDO.- En ese orden de ideas se tienen por presentados a los Ciudadanos **TEOFILO OVANDO SANCHEZ Y BENJAMIN BAUTISTA MAGAÑA**, en su carácter de primer regidor y presidente municipal y segundo regidor y primer síndico de hacienda del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco, el cual acreditan con la constancia de mayoría de fecha cinco de julio del año dos mil doce, expedida por el Consejo Electoral Municipal de Cunduacán, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: constancia original de mayoría y validez de la elección de Presidente Municipal y Regidores del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, copia certificada de la escritura número 5893, de fecha siete de enero del año 2013, expedido por los Licenciados **JOSE CERNA GARCIA Y JOSE MANUEL CERNA GIL**, Notario Público número 22 y Notario Público adscrito de Villahermosa Tabasco, respectivamente, plano original de fecha cinco de abril del año actual, original de constancia de posesión de fecha quince de abril del año actual, expedida por el Técnico **JOSE MANUEL CORTAZAR LOPEZ**, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, Original de certificado de negativo expedido por el Licenciado **JUAN CAMPOS DE LA FUENTE**, de fecha 20 de marzo del 2013, constancia de negativa de registro de fecha 19 de abril del año 2013, expedida por la Registradora Publica del Instituto Registral del Estado de Tabasco de Jalpa de Méndez Tabasco, licenciada **DORA MARIA BENITEZ ANTONIO**, Constancia de catastro expedida por el Subdirección de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, constancia de no afectación de fecha doce de abril de dos mil trece, expedida por el Licenciado **JULIO CESAR NARANJO HERNANDEZ**, Director de Obras Públicas del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad; promoviendo en la vía de **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM**, respecto de un predio urbano y construcción ubicado en la calle Cuahutemoc sin número de la Ciudad de Cunduacán Tabasco, el cual cuenta con una superficie de 1,410.58 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 52.46 metros con la calle Miguel Hidalgo; al sureste 52.87 metros con calle Cuahutemoc; al este 13.77 metros esquina que forman las calles Miguel Hidalgo y Cuahutemoc y al oeste 42.14 metros con Martha Patricia Presenda Rivera.

TERCERO. De conformidad con los artículos 1, 2, 24 fracción II, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 870, 901, 1319, 1320 y demás relativos del Código Civil en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO. De conformidad con el artículo 1319 del Código Civil en vigor en el Estado, notifíquese al agente del Ministerio Público adscrito y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, y a los colindantes, para que dentro del término de tres días hábiles que computará la secretaría contados al día siguiente al en que sean notificados del presente proveído manifiesten lo que a sus derechos convengan, y señalen domicilio en esta Ciudad, de igual manera, se le hace saber al Registrador Público de la

Propiedad y del Comercio del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, que deberá señalar domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones les surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el Periódico Oficial del estado y otro de mayor circulación que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio objeto de esta diligencia.

para el caso de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, se deberá en el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.

SEXTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el predio rústico ubicado en de 1,410.58 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 52.46 metros con la calle Miguel Hidalgo; al sureste 52.87 metros con calle Cuahutemoc; al este 13.77 metros esquina que forman las calles Miguel Hidalgo y Cuahutemoc y al oeste 42.14 metros con Martha Patricia Presenda Rivera.

SEPTIMO.- En cuanto a las pruebas que ofrecen los promoventes, dígaselos que las mismas serán tomadas en cuenta en definitiva.

OCTAVO. Se tiene a las promoventes antes citados, señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones en la Dirección de asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional, ubicada en la planta baja del Palacio Municipal con domicilio en la Calle 1 Madero sin número de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados **JUAN CAMPOS DE LA FUENTE, JESUS DANIEL LOPEZ MONTEJO, LUIS MANUEL LOPEZ VICENTE, MARIA DEL CARMEN OSORIO CERINO Y FRANCISCO ALEJANDRO OLAN**, el primero en su carácter de Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas, actos de administración y otros, personalidad que acreditan con el testimonio número 5893, de fecha siete de enero del año 2013, expedido por los Licenciados **JOSE CERNA GARCIA Y JOSE MANUEL CERNA GIL**, Notario Público número 22 y Notario Público adscrito de Villahermosa Tabasco, respectivamente, designación que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.

NOVENO.- Apareciendo de autos que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y el Comercio del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; gírese atento exhorto al Juez de Paz del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, para que en auxilio y colaboración de aquel juzgado, ordene a quién corresponda de cumplimiento al punto quinto del presente proveído.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE:

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA DOCTORA EN DERECHO MANUELA RIVERA HERNANDEZ, JUEZ DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARISOL CAMPOS RUIZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CONSECUTIVOS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS. DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

ATENTAMENTE:
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
LIC. MARISOL CAMPOS RUIZ



No.- 527

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 136/2012, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HÉCTOR TORRES FUENTES, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la institución de crédito "BANCO SANTANDER (MÉXICO)" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, antes denominado "BANCO SANTANDER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de ANDRÉS GALICIA CUSTODIO, en su calidad de acreditado y/o garante hipotecario; con fecha treinta de abril de dos mil trece, se dictó un auto que literalmente dice lo siguiente:

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL TRECE (2013).

Visto lo de cuenta se acuerda:

Primero. Como lo peticiona el licenciado HÉCTOR TORRES FUENTES, apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO SANTANDER (MÉXICO) SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, con su escrito de demanda, atendiendo a sus manifestaciones, con fundamento en los artículos 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394 fracción I, 425, 426, 427 fracción II y 433 del código de procedimiento civil en vigor, se abre la sección de ejecución del presente juicio.

Segundo. Se procede a extraer del libro de registro el certificado de gravamen visible a foja doscientos cincuenta y uno de autos, para ser proveído de la siguiente manera.

Tengase al ocurso por exhibiendo certificado de libertad de gravamen del bien hipotecado en el que se advierte que no existen otros acreedores, el cual se agrega a los autos para los efectos legales procedentes.

Tercero. En razón que la parte ejecutada no exhibió su avalúo dentro del plazo que establece el precepto 577 fracción I del ordenamiento legal invocado, se les tiene por perdido ese derecho, por lo que en términos de la fracción II del arábigo en cita, se entiende su conformidad con el dictamen exhibido por su contraria.

Cuarto. Como lo solicita el ocurso, se aprueba el avalúo emitido por el ingeniero JULIO CÉSAR CASTILLO CASTILLO, en el cual se determina como valor comercial del inmueble sujeto a remate la cantidad de \$333,700.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), misma que servirá de base para el remate por ser el primero en tiempo; siendo así, con apoyo en los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 435, y 577 de la legislación procesal de la materia, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:

Predio urbano marcado como lote número 5, manzana 17, ubicado en Andador de la Coccoa; Fraccionamiento "Paso y Playa", Colonia INVITAB de Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de 98 m2, que se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, en 7 metros con la andador Coccoa; al SUR, en 7 metros con área verde; al ESTE, en 14 metros con lote cuatro y, al OESTE, en 14 metros con lote 6. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco el 11 de marzo de 1994, bajo el número 430 del libro general de entradas; quedando afectado el predio número 18,489, folio 77 del libro mayor volumen 69.

Nota de inscripción del documento base de la acción: H. Cárdenas, Tabasco, a 7 siete de febrero del año 2008. Dos mil ocho. ACTO DE DECLARACIÓN DE OBRA NUEVA Y LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA. Contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere, presentada hoy a las 13:30 horas, fue inscrita bajo el número 262 del libro general de entradas a folios del 1028 al 1042 del libro de duplicados volumen 52. Quedando afectado por dicho ACTO Y CONTRATO el predio número 18,489 a folio 77 del libro mayor volumen 69.

Inmueble al que se le fijó un valor comercial de \$333,700.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postural legal la que cubra cuando menos el monto del avalúo fijado a la finca hipotecada.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en el arábigo 434 fracción IV del Código Adjetivo Civil vigente, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de

Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la avenida Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra, de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.

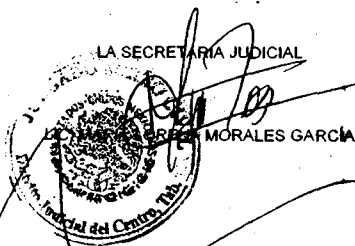
Sexto. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, acorde a lo establecido en el ordinal 433 fracción IV del código multicitado, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta capital, fijándose en los mismos plazos avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, para lo cual expidarse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores, en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las DIEZ HORAS DEL TRECE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.

Séptimo. En razón que el bien inmueble a rematar se encuentra ubicado fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el diverso 1071 del código multicitado, remítase exhorto con las inserciones necesarias al Juzgado Civil en Turno del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este juzgado, ordena al Actuario Judicial de su adscripción, fije avisos en los sitios públicos mas concurridos de esa municipalidad, convocando postores para la realización del remate; facultando al(la) Juez(a) exhortado(a) para que con plenitud de jurisdicción, provea lo conducente y acuerde todo tipo de promociones tendientes a cumplir la diligencia encomendada.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada AGUSTIN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado MARIA LORENA MORALES GARCIA, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



No.- 605

DIVORCIO NECESARIO

AL INTERESADO: MARTHA ALICIA MORENO RAMOS.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 512/2011, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR GUILLERMO DE LOS SANTOS SÁNCHEZ, EN CONTRA DE MARTHA ALICIA MORENO RAMOS, ORIGINADO EN ESTE JUZGADO, CON FECHA SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE Y VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE, SE DICTARON ACUERDOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (7) SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE (2013).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Por recibido el oficio número 490 signado por la licenciada Teresa Pedro Pérez, Secretaria Conciliadora del Juzgado Trigésimo Tercero de lo Familiar del Distrito Federal, por el cual devuelve el exhorto número 261/2012 sin diligenciar, por los motivos que expone, mismo que se agrega a los autos para todos los efectos legales.

SEGUNDO. Atento a lo anterior; y a fin de no retrasar el procedimiento, y de la revisión a los autos se advierten diversos informes en el que se presume que la demandada es de domicilio ignorado, esta autoridad prescinde del informe solicitado a Radio Movil Dipsa, lo anterior de conformidad con el artículo 9º del código de procedimientos civiles en

el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, emplácese en términos del auto de inicio de fecha trece de septiembre de dos mil once, a la demandada Martha Alicia Moreno Ramos por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Estado de Tabasco; y en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber a dicha demandada que tiene un término de veinte días, para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazada a juicio, término que empezará a contar a partir de la última publicación; asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones y ofrecer pruebas, en un término de nueve días hábiles, término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a lo establecido por el artículo 136 del Código Procesal Civil en cita.

AUTO DE INICIO

ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL ONCE.

PRIMERO. Por presentado al ciudadano GUILLERMO DE LOS SANTOS SÁNCHEZ, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: un acta de matrimonio certificada número 750, un acta de defunción certificada número 2680, un acta de nacimiento certificada número 5326 y dos traslados, con los cuales viene a promover juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de MARTHA ALICIA MORENO RAMOS, de quien reclama la prestación que señala en el inciso a) y b) de su escrito de demanda.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 272 fracción IX, 273, 274, 275 y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 195, 196, 197, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, y la intervención que en derecho le compete

al Agente del Ministerio Público adscrito al juzgado y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por el numeral 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, con las copias simples que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de nueve días hábiles, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, prevenida que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 de la Ley Adjettiva Civil invocada.

CUARTO. Se requiere a los ciudadanos GUILLERMO DE LOS SANTOS SÁNCHEZ Y MARTHA ALICIA MORENO RAMOS, para que en el término de nueve días contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados, manifiesten **"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"**, a qué se dedican y cuáles son sus ingresos mensuales, donde trabajan indicando ubicación y razón social de su centro de trabajo, con que nombre se conoce a la empresa o institución para la que laboran, advertidos que de no hacerlo, se le aplicará una multa de veinte días de

fracción I y 508 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

QUINTO. Las pruebas ofrecidas por la parte actora, se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

SEXTO. Tomando en consideración las facultades conferidas a este juzgador, mediante el numeral 3 Fracción III de la Ley Adjettiva Civil en Vigor, para convocar a las partes a la conciliación de sus intereses en cualquier momento del proceso, haciéndoles de su conocimiento los diversos medios alternos de solución de conflictos que existen y que en la actualidad se encuentran elevados a rango constitucional y previstos en el artículo 17 de nuestra Carta Magna, arábigo que en su parte conducente dice: "...Las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias...", en consecuencia se les hace una atenta invitación a las partes de este juicio, para comparecer cualquier día y hora hábil a este Juzgado Segundo Familiar, ubicado en el Centro de Justicia Civil y Familiar (Casa de la Justicia), ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña, sin número de esta Ciudad, frente al recreativo de la colonia Atasta de esta Ciudad, para que sostengan pláticas encaminadas a encontrar la mejor solución posible a su caso en particular, para evitar pasar por un proceso largo, tedioso y desgastante, comprometiéndose esta institución a turnar su asunto a un experto en solución de conflictos, el cual los escuchará atentamente y tomará en cuenta sus puntos de vista con la finalidad de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad, que se verá materializado con un convenio, en el que quedarán plenamente protegidos los intereses de ambas partes, conservando desde luego los principios de neutralidad, imparcialidad, respeto y confidencialidad, máxime que la CONCILIACIÓN JUDICIAL, es un proceso que ofrece a las partes diversas ventajas tales como el ahorro de tiempo, de recursos materiales, evitando inclusive el desgaste psico-emocional, dando la opción a los contendientes para que solucionen sus conflictos en base a sus propias decisiones, no dejando en arbitrio de este juzgador esta determinación, no resultando óbice agregar que el proceso de conciliación es rápido, flexible, confidencial y gratuito. "...si el hombre fracasa en conciliar la justicia y la libertad, fracasa en todo, Albert Camus..."

SÉPTIMO. Toda vez que el actor GUILLERMO DE LOS SANTOS SÁNCHEZ, manifiesta que ignora el domicilio de la demandada MARTHA ALICIA MORENO RAMOS, y en virtud de que los terceros estarán obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los tribunales para el esclarecimiento de los hechos controvertidos, librese atentos oficios a las siguientes instituciones:

1). Instituto Federal Electoral, (IFE) con domicilio en la Calle Belisario Domínguez número 102 de la Colonia Plutarco Elías Calles de la colonia Primero de Mayo de esta Ciudad.

2). Titular del Área Jurídica del Sistema de Agua y Saneamiento (SAS), del municipio del Centro, con domicilio en la Calle Benito Juárez número 102 de la Colonia Reforma de esta Ciudad.

3). Comisión Federal de Electricidad (CFE), con domicilio en la calle Pedro C. Colorado, Esquina Ignacio Allente de la Colonia Centro de esta Ciudad.

4). Instituto Mexicano del Seguro Social, (IMSS), con domicilio en la Avenida César Augusto Sandino número 102 de la Colonia Primer de Mayo, Primer Piso de esta Ciudad.

5). Teléfonos de México, S.A. de C.V., (TELMEX), con domicilio en prolongación de 27 de febrero número 2828, Tabasco 2000 en esta Ciudad.

6). Director de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, con domicilio en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401 de la Colonia Tabasco 2000 de esta Ciudad.

7). Director del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), con domicilio en Paseo Tabasco número 813 de la Colonia Jesús García de esta Ciudad.

8). Director General de la Policía Estatal de Caminos, con domicilio conocido en la esquina que forman el periférico Carlos Pellicer Cámara con la avenida 16 de Septiembre de la colonia primero de mayo de esta Ciudad.

9). Secretaría de Seguridad Pública, con domicilio en Avenida 16 de Septiembre esquina con Periférico de la Colonia Primera de Mayo de esta Ciudad.

10). Licenciado FELIPE SÁNCHEZ BRITO Administrador Local de Servicios de Contribuyente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con delegación en el Estado, con domicilio Avenida Paseo Tabasco número 1203 colonia Linda Vista Código Postal 86050 de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

11). Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, con domicilio en la Avenida Ruiz Cortínez sin número de la Colonia Casa Blanca de esta Ciudad.

12). Representante Legal de Radio Movil Dipsa, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad.

Requerimiento que se hace para que informen a esta autoridad dentro del término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la recepción de los referidos oficios, si en su base de datos se encuentra registrado por alguna razón la ciudadana MARTHA ALICIA MORENO RAMOS, con Registro Federal de Causantes MORM-640928 y en el caso de ser afirmativo su respuesta indique el domicilio que haya señalado la persona antes invocada, apercibidos que de no hacerlo, se harán acreedor a una medida de apremio que establece la ley, consiste en (30) TREINTA DÍAS de Salario Mínimo Vigente en el Estado, sirve de apoyo los artículos 129 fracción I y 242 del Código de Procesal en cita.

OCTAVO.- Se reserva el emplazamiento de Ley, hasta en tanto quede debidamente demostrado que MARTHA ALICIA MORENO RAMOS, es de domicilio ignorado.

NOVENO. La parte actora señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el despacho ubicado en la Calle Cristóbal Colón Edificio B-1, Departamento 101, Fraccionamiento Jardines del Sur de la Colonia Tamulte de las Barrancas de esta Ciudad, autorizando para a los licenciados DAVID ALEJANDRO OLAN Y DEYSI YANET ARCIA RODRÍGUEZ, así como a los pasantes de derecho MARIA DEL CARMEN ISIDRO CHABLE, NALLELY DEL ROSARIO LEON VALDES Y CARLOS LOPEZ CACERES, designando como abogado patrono a los dos primeros profesionistas ya citados, por lo que en la primera actuación que comparezcan ante este juzgado deberán acreditar tener su cédula profesional debidamente inscrita en los libros de registros de cédulas profesionales que se lleva en este juzgado, lo anterior de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ CORTÉS, JUEZ SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA ASUNCIÓN FRIAS OVANDO, QUE AUTORIZA Y DA FE.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO, MISMO QUE DEBERÁ PUBLICARSE POR TRES VECES DE TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO Y EN UN DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.



LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. ASUNCIÓN FRIAS OVANDO.

No.- 606

JUICIO EN LA VIA ORDINARIA CIVIL JUICIO DE USUCAPIÓN

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS Y PUEDAN TENER DERECHO SOBRE EL PREDIO MOTIVO DE ESTA CAUSA.

EN EL EXPEDIENTE 123/2013, RELATIVO AL JUICIO EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL JUICIO DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR RODOLFO NIETO CONTRERAS, POR PROPIO DERECHO, EN CONTRA DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, Y DE QUIEN Ó QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS Y PUEDAN TENER DERECHO SOBRE EL PREDIO MOTIVO DE ESTA CAUSA, CON FECHA TRECE DE MARZO DE DOS MIL TRECE SE DICTO AUTO DE INICIO, QUE EN LO CONDUCENTE DICE LO SIGUIENTE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. TRECE DE MARZO DE DOS MIL TRECE.

Visto; lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Téngase por presentado a RODOLFO NIETO CONTRERAS, por propio derecho, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: copia simple de cédula profesional; original contrato privado de compraventa por los derechos de posesión; memorandum número 483 en copia al carbón; un plano en copia simple; certificado de predio a nombre de persona alguna original; original escrito de fecha ocho de noviembre de dos mil doce; hoja de operación de compraventa del departamento de catastro e impuesto predial de fecha seis de febrero de mil novecientos noventa y

cuatro; 16 (dieciséis) recibos de pago de impuesto predial originales; y, dos traslados, con los que promueve en la VÍA ORDINARIA CIVIL JUICIO DE USUCAPIÓN, en contra del DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, con domicilio para ser emplazado a juicio ampliamente conocido en la Avenida Adolfo Ruiz Cortínez s/n, colonia Casa Blanca, Villahermosa, Tabasco, y de QUIEN Ó QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS Y PUEDAN TENER DERECHO SOBRE EL PREDIO MOTIVO DE ESTA CAUSA, a quienes reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones señaladas en el escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas en este auto como si a la letra se insertaran.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 203, 204, 205, 206, 209, 211, 212, 213 del Código de Procedimientos Civiles, así como los numerales 877, 879, 881, 889, 901, 902, 906, 924, 933, 936, 937, 942 del Código Civil, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con atento oficio.



TERCERO. En consecuencia, con las copias simples exhibidas de la demanda y documentos anexos, córrasele traslado y emplácese al codemandado DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, en su respectivo domicilio, para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de su notificación, produzca su contestación de la demanda ante este juzgado, apercibido que en caso contrario se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo y se presumirán admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar, de conformidad con el diverso 229 del Código de Procedimientos Civiles vigente. Asimismo, requérasele para que en igual plazo señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advirtiéndole que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto por el artículo 136 del ordenamiento legal antes citado.

CUARTO. Visto el punto primero de este auto y conforme lo dispuesto en los artículos 949 del Código Civil, 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles ambos en vigor del Estado, se ordena el emplazamiento de quien o quienes resulten ser propietarios y puedan tener derecho sobre el predio sub-urbano, ubicado en la calle Hormiguero hoy Jolochero y calle los Mangos de la Villa de Luis Gil Pérez, Centro, Tabasco, constante de una superficie de 137.00 m2 (ciento treinta y siete metros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte: 8.00 metros, con la calle Hormiguero hoy Jolochero; al Sur: 8.00 metros, con José Leonor Rodríguez; al Este: 17.00 metros, con calle Hormiguero hoy los Mangos, y al Oeste: 17.25 metros, con Martín Hernández Sánchez; por medio de edictos que se publicaran por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, debiéndose inscribir en los libros de esta ciudad.

a). Que mediante sentencia definitiva se declare que no he convertido en propietario del predio sub-urbano, ubicado en la calle Hormiguero hoy Jolochero y calle los Mangos de la Villa de Luis Gil Pérez, Centro, Tabasco, constante de una superficie de 137.00 m2 (ciento treinta y siete metros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte: 8.00 metros, con la calle Hormiguero hoy Jolochero; al Sur: 8.00 metros, con José Leonor Rodríguez; al Este: 17.00 metros, con calle Hormiguero hoy los Mangos, y al Oeste: 17.25 metros, con Martín Hernández Sánchez; por haber transcurrido el tiempo que marca la ley de tenerlo en mi posesión, uso y usufructo, en calidad de propietario en forma pacífica, de buena fe, continua e ininterrumpidamente; sin que hasta la presente fecha se me haya molestado con algún juicio que pudiera interrumpir el término de la USUCAPION POR MAS DE DIEZ AÑOS.

b). Como consecuencia solicito que mediante resolución judicial se declare que procede el USUCAPION A FAVOR DE RODOLFO NIETO CONTRERAS y que por ende me ha convertido en propietario del bien inmueble objeto de la presente litis, a fin de que la sentencia ejecutoriada que recaiga en este asunto sea Protocolizada ante Notario Público e inscrita en el Instituto Registral del Estado de Tabasco; toda vez que en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, NO aparece inscrito a nombre de persona alguna el bien inmueble que se pretende Usucapir, como lo acredito con el certificado expedido por el Instituto Registral del Estado de Tabasco, en el que se hace constar que el citado predio aparece sin inscripción y se encuentra en mi posesión tal y como obra en dicho certificado.

c). Solicito a su señoría se ordene el emplazamiento en los términos del artículo 949 del Código Civil del Estado de Tabasco y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, ordenándose el emplazamiento por Edictos; en contra de quien o quienes resulten ser propietario o propietarios y que pueda o puedan tener derecho sobre el bien inmueble cuya usucapion se promueve.

d). Señalo como parte demandada al C. DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, quien puede ser emplazado en el domicilio ampliamente conocido en la Av. Adolfo Ruiz Cortínez s/n, colonia Casa Blanca, Villahermosa, Tabasco, a quien demando la inscripción del predio que se describe en el premio de este escrito, en los libros correspondientes que se llevan en esa oficina a su digno cargo, a nombre de un servidor RODOLFO NIETO CONTRERAS.

Se hace saber a QUIEN O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS Y PUEDAN TENER DERECHO SOBRE EL PREDIO MOTIVO DE ESTE JUICIO que tienen el término de **CUARENTA DÍAS HÁBILES** que empezara a correr a partir del día siguiente de la última publicación, para que contesten la demanda, debiendo presentarse ante este juzgado con la debida anticipación a recoger el traslado y anexos correspondientes, apercibiéndoles que de no comparecer dentro del término concedido se les tendrá por perdido el derecho para contestar la demanda.

Asimismo, se les requiere para que al momento de dar contestación a la aludida demanda señalen domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 de la Ley Adjetiva Civil en vigor.

QUINTO. Guárdense en la caja de seguridad del juzgado, los documentos exhibidos adjuntos al escrito inicial de demanda, dejando copias simples en autos.

SEXTO. En cuanto a las pruebas ofrecidas se reservan de acordar hasta su momento procesal oportuno.

SÉPTIMO. Señala el promovente como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Campo Teapa número 125, fraccionamiento Cartizal, de esta Ciudad. Asimismo designa como **abogados patronos** a los licenciados MIRIAM JANNETT SOSA QUE, MANASES DOMÍNGUEZ GARCÍA y AQUILES LÓPEZ TEMOLTZIN, designación que se les tiene por hecha, en razón que tienen debidamente inscritas sus cédulas profesionales en el libro de registro respectivo que se lleva en este juzgado, de conformidad con los artículos 84 y 95 del Código de Procedimientos Civiles vigente; por lo que declara como

SOSA QUE, con fundamento en el artículo 74 del ordenamiento legal antes citado.

OCTAVO. Se invita a las partes, para que a través de los medios alternos de resolución de conflictos, como lo son la **mediación** y la **conciliación**, que son procesos rápidos, gratuitos y confidenciales, procuren solucionar sus intereses, con el apoyo de un experto en solución de conflictos que les brindará este Tribunal.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la licenciada Silvia Villalpando García, Jueza Sexto Civil, por y ante la licenciada Elizabeth Cruz Celorio, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. CLAUDIA YSOLA VINAGRE VÁZQUEZ.

*nha.

No.- 607

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.

QUIEN O QUIENES SE CREAN CON DERECHO
SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE
AQUILES CALDERÓN MARCHENA, ESQUINA
CERRADA DE RÍO USUMACINTA, MUNICIPIO CENTRO.

En el expediente número 122/2013, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, promovido por RODOLFO NIETO CONTRERAS, APODERADO LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE VINOS DE TABASCO, también conocida con las siglas DIVITAB S.A. DE C.V., en contra de quien o quienes se crean con derecho del C. DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, en once de marzo de dos mil trece, se dictó un auto que copiado a la letra se lee:

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, ONCE DE MARZO DE DOS MIL TRECE.

Vista la cuenta secretarial, se provee:

PRIMERO. Presente RODOLFO NIETO CONTRERAS, apoderado legal de DISTRIBUIDORA DE VINOS DE TABASCO, también conocida con las siglas DIVITAB S.A. DE C.V., personalidad que acredita y se le reconoce con la copia certificada del instrumento notarial número doce mil ochocientos setenta, volumen 170, de fecha nueve de octubre de mil novecientos noventa y uno que exhibe, pasado ante la fe del licenciado PEDRO ORTIZ LÓPEZ, Notario Público sustituto de la Notaría Pública número ocho de esta ciudad, con su escrito de demanda y documentos anexos que se detallan en la razón secretarial con los que promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION en contra de quien o quienes se crean con derecho sobre el inmueble motivo de la presente controversia, ubicado en la calle Aquiles Calderón Marchena, esquina Cerrada de Río Usumacinta, municipio de Centro, con superficie de 23.20 metros cuadrados, así como del DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, éste último con domicilio en la Avenida Adolfo Ruiz Cortines sin número, colonia Casa Blanca de esta ciudad, y de quienes reclama el cumplimiento de las prestaciones señaladas en el escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 16, 203, 211, 212, 213, 214 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, en relación con los numerales 877 fracción I, 878, 879, 885, 889, 899, 900, 902, 903, 905, 906, 907, 924, 926, 933, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 945, 948, 949, 950, 969, 970 y demás relativos del Código Civil, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Con las copias simples exhibidas córrase traslado a los demandados emplazándolos para que dentro del término de NUEVE DÍAS, contados a partir del día siguiente de su notificación, produzcan su contestación ante este juzgado, advertidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda, así mismo requiéraseles para que señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de listas fijadas en los tableros de este juzgado, con fundamento en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado.

CUARTO. Tomando en cuenta que la parte actora demanda también a quien o quienes se crean con derecho sobre el inmueble a usucapir, y que del Certificado que acompaña el promovente, expedido por el Instituto Registral del Estado se desprende que dicho predio no se encuentra inscrito así como tampoco está a nombre de persona alguna, con fundamento en el artículo 949 del Código Civil para el Estado en correlación con los numerales 131 fracción III y 139 fracción I del Código de Proceder de la materia, se ordena emplazar a dicho(s) demandado(s) por medio de EDICTOS, los que se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, debiéndose insertar en los mismos el presente proveído, haciéndole saber a la parte demandada que cuenta con un término de TREINTA DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada,

para que se presente ante este juzgado a recoger el traslado y anexos, y un término de NUEVE DÍAS hábiles, siguientes a aquel en que venza el término concedido para recoger las copias del traslado, para que dé contestación a la demanda, apercibido que en caso contrario, se le tendrá por legalmente emplazado a juicio y por perdido el derecho para contestar la misma; en el entendido que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles para que la siguiente se realice al tercer día hábil, ya que de no hacerlo así no se cumple con lo dispuesto en el artículo 139 antes invocado.

Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis cuyo rubro reza:

"... NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Novena Época. Instancia: PRIMERA SALA. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo: XXVII, Abril de 2008. Página: 220..."

QUINTO. Señala el promovente como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Campo Teapa número 125, Fraccionamiento Carrizal de esta ciudad.

SEXTO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley Procesal Civil en vigor, y toda vez que dichos profesionistas tienen inscritas sus cédulas profesionales que los acredita como licenciados en Derecho, en el libro de registros que para tal fin se lleva en este juzgado, a solicitud del promovente se tiene como sus abogados patronos a los licenciados MIRIAM JANNETT SOSA QUE y AQUILES LÓPEZ TEMOLTZIN.

Por lo que hace al licenciado MANASES DOMÍNGUEZ GARCÍA, es de decirle al ocurrente que para estar en condiciones de reconocerle al mismo dicho carácter deberá éste cumplir con el requisito antes anotado, esto es, inscribir su cédula profesional, tal como lo establece el artículo 85 del ordenamiento legal antes invocado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada ANGÉLICA SEVERIANO HERNÁNDEZ, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante el licenciado ROBERTO LARA MONTEJO, Secretario de Acuerdos con quien actúa, certifica y da fe..."

Dos firmas ilegibles, rubrica

y para su publicación en el periódico oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta capital, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto a los veintidós días del mes de abril de dos mil trece, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.



SECRETARIO JUDICIAL

ROBERTO LARA MONTEJO

No.- 608

JUICIO EN LA VIA ESPECIAL DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el Expediente Número 579/2009, relativo al Juicio en la Vía Especial de Acción Real Hipotecaria, promovido por el licenciado **MARIO ARCEO RODRÍGUEZ**, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución Bancaria denominada HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra del ciudadano **DANIEL ALAMILLA BOETTIGER**, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

AUTO DE FECHA 06/MAYO/2013

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO. A SEIS DE MAYO DE DOS MIL

Vistos en autos el contenido de la razón Secretarial se provee:

PRIMERO.- Se tiene por recibido el oficio número 2435 del doce de abril del año actual, suscrito por la ciudadana **BERTHA HERRERA MÉNDEZ**, jefa general del archivo judicial del Estado, mediante el cual remite a este juzgado el original del expediente número 579/2009.

SEGUNDO: Así mismo, como se encuentran reservados los escritos presentados por el licenciado **MARIO ARCEO RODRÍGUEZ** y arquitectos **DANIEL ALAMILLA BOTTIGER** Y **CUAUHTÉMOC PARRA BAUTISTA**, recibido uno por el encargado de la oficina recepcionadora de oficios de plazo procesales el veintidós de abril del presente año y recibido en esta oficialía de partes el veintitrés del mismo mes y año y tres recibidos el tres, cuatro y doce de abril, se acuerda lo siguiente:

Se tiene al licenciado **MARIO ARCEO RODRÍGUEZ**, apoderado de la parte actora, con sus escritos de cuenta, y con el cual de conformidad con el numeral 577 fracción III, de la Ley Procesal Civil en Vigor en el Estado, viene a exhibir el certificado de libertad de gravamen de los últimos diez años, que reporta el bien inmueble hipotecado y en el que no aparece acreedor reembargante distinto al actor, el cual se agrega a los presentes autos para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Ahora bien, con otros escrito presenta el arquitecto **CUAUHTÉMOC PARRA BAUTISTA**, con su escrito de cuenta, por exhibiendo el avalúo de la parte actora, el cual se agrega a los presentes autos para todos los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el numeral 577 fracción III, de la Ley Procesal Civil en Vigor en el Estado.

CUARTO. Por otra parte, el apoderado de la parte actora, licenciado **MARIO ARCEO RODRÍGUEZ**, en el mismo escrito que se provee, manifiesta que hace suyo el avalúo presentado por el arquitecto **CUAUHTÉMOC PARRA BAUTISTA**, respecto al inmueble hipotecado a favor de su representada y el cual se encuentra acordado en el punto que antecede, por lo que se aprueba dicho avalúo para todos los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. En consecuencia, se le hace saber al demandado que en términos de lo dispuesto por el numeral 577 Fracción I y II del Código de Procedimientos

Civiles Vigente en el Estado, se entiende que se conforma con el avalúo que exhibe el perito de la parte actora, esto en razón de que el demandado omitió en su oportunidad exhibir avalúo respecto a la finca hipotecada en los términos en que lo establece el numeral antes citado, por lo que deberá estarse a ello.

SEXTO. Además, como lo solicita el arquitecto **DANIEL ALAMILLA BOTTIGER**, demandado en el presente juicio, en su escrito de cuenta, expídasele a su costa copias simples de la que menciona en su escrito que se provee, autorizando para recibirlo a los licenciados **JHONNY ORDONEZ BARAHONA**, **PATRICIA PEREDA RAMÓN**, **ARMANDO BERNAL CONTRERAS**, **MARCOS HERNÁNDEZ SÁNCHEZ** Y **MARÍA REYES ARIAS RÍOS**.

SEPTIMO. Atento a lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se declara que el bien inmueble que describe:

A).- PREDIO URBANO, ubicado en la Calle Júpiter Número 149, Lote 734, Manzana 11, Fraccionamiento Galaxias, Tabasco 2000 de Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie de 163.64 M²., de terreno y construcción de 212.80 M²., con las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** 8.04 Metros con Arroyo el Espejo; **AL SUR** 8.00 Metros con la Calle Júpiter; **AL ESTE** 20.00 Metros con Lote 735 y **AL OESTE** 20.78 Metros con Lote 733, inscrito bajo el número 8001 del Libro General de Entradas, a Folios del 34,297 al 34,318 del Libro de Duplicados, Volumen 122, afectado el Predio Número 51,648, Folio 248 del Libro Mayor Volumen 201, al cual se le fijó un valor comercial de \$2,645,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

OCTAVO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que sirve de base para el remate.

NOVENO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CATORCE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO**.

DÉCIMO. Con fundamento en el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se hace saber a las partes que la nueva titular de este juzgado es la licenciada **GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL**, en sustitución de la Doctora en Derecho **MARÍA ISABEL SOLÍS GARCÍA**.

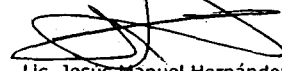
NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL**, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, POR Y ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS CIUDADANO LICENCIADO **JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**, QUE AUTORIZA Y DA FE.

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente

Edicto por Dos Veces de Siete en Siete Días, con anticipación a la fecha señalada, dado a los Ocho días del mes de Mayo de Dos Mil Trece, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretaría Judicial.



Lic. Jesús Manuel Hernández Jiménez

No.- 609

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 435/2012, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado **MARIO ARCEO RODRÍGUEZ**, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la institución bancaria **HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC**, en contra de **DAVID GUSTAVO RODRÍGUEZ ROSARIO**, con fecha quince de mayo de dos mil trece, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (15) QUINCE DE MAYO DE DOS MIL TRECE (2013).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Toda vez que las partes no hicieron manifestación alguna con respecto a la vista dada mediante acuerdo de fecha tres de mayo del presente año, tal como se advierte del cómputo secretarial que antecede al presente proveído, en consecuencia se les tiene por perdido el derecho para hacerlo con posterioridad, y a la parte demandada por conforme con el dictamen emitido por el perito de la parte actora, tal como lo prevén los numerales 118 y 577 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEGUNDO. Se tiene al licenciado **MARIO ARCEO RODRÍGUEZ**, apoderado de la parte actora, con sus escritos de cuenta, exhibiendo un certificado de libertad de gravamen, expedido por la Registradora Pública del Instituto Registral del Estado de Tabasco, licenciada **MARÍA DEL ROSARIO FRÍAS RUÍZ**, el cual se agrega a autos para efectos, y como lo solicita el promovente, tomando en cuenta que la parte demandada no designó perito dentro del término que señala el artículo 577 del Código de Procedimientos Civiles, esta autoridad tiene a bien aprobar el dictamen emitido por el Ingeniero **CUAUHTÉMOC PARRA BAUTISTA** perito de la parte actora, para todos los efectos legales ha que haya lugar, tomándose como base dicho avalúo, por lo que de conformidad con lo establecido

por los artículos 433, 434, 435, 577 y demás relativos del ordenamiento civil invocado, se ordena sacar a pública subasta, en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor los bienes inmuebles hipotecados propiedad del demandado **DAVID GUSTAVO RODRÍGUEZ ROSARIO**, mismo que a continuación se describe:

PREDIO URBANO ubicado en **AVENIDA UNIVERSIDAD, NÚMERO 265 Y/O 365, ACTUALMENTE DOSCIENTOS DOCE, DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO**, constante de una superficie de 1,250.00 M2 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **AL NORESTE: 130.50 metros**, con PROPIEDAD DE **JOSÉ BENITO VIDAL**, **AL SUROESTE: 139.60 metros**, con PROPIEDAD DE **JUAN MENA BALEDIA**; **al SURESTE: 10.00 metros**, con **AVENIDA UNIVERSIDAD** y **al NOROESTE: 10.00 metros**, con PROPIEDAD DEL SEÑOR **CAPETILLO**.

Inscrito en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de esta Ciudad, el día 1 de junio de 1977, bajo el número 2175, del libro general de entradas; a folios del 7328 al 7331 del libro de duplicados volumen 101, quedando afectado por dicho contrato el predio número 38222 folio 96 del libro mayor volumen 148.

Fijándose un valor comercial de \$290,000.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

TERCERO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO

de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV de la ley adjetiva civil, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expidanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE**, en el entendido que no habrá término de espera.

Así mismo, se le hace saber al ejecutante, que para la publicación de edictos se deberá tomar en cuenta el siguiente criterio jurisprudencial:

Séptima Época. Registro: 257431.

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada.

Fuente: Semanario Judicial de la Federación. EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS.

Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que

deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, si lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley. **PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Revisión civil 131/68. Joaquín Moreno Suárez. 25 de marzo de 1969. Unanimidad de tres votos. Ponente: Luis Barajas de la Cruz.**

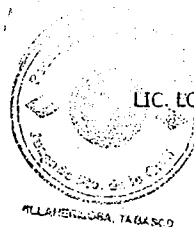
QUINTO. Se tiene a DAVID GUSTAVO RODRÍGUEZ ROSARIO, parte demandada, con su escrito de cuenta, y respecto a la objeción del avalúo emitido por el perito de la parte actora, así como a la designación de perito valuador de su parte, dígasele que no ha lugar, y que se este a lo proveído en el punto primero del presente auto.

Así lo proveyo, manda y firma la ciudadana licenciada **NORMA EDITH CÁCERES LEÓN**, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos licenciada **LOURDES GERÓNIMO GERÓNIMO**, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. LOURDES GERÓNIMO GERÓNIMO.



No.- 588

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AL PÚBLICO EN GENERAL.

PRESENTE:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO **154/2013** RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO. CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, **PROMOVIDO POR CARLOTA JIMENEZ MORALES**, CON FECHA 05 DE MARZO DE DOS MIL TRECE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE: -----

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A CINCO DE MARZO DE DOS MIL TRECE.

VISTOS. La Cuenta Secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 43 Bis 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 457, 458, 563, 564 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se provee:

PRIMERO.- Con el escrito de cuenta y anexos consistentes en: Una minuta de cesión de derechos de posesión por donación de la parta alcuota de un predio urbano de fecha tres de abril de dos mil siete; Un certificado negativo de fecha ocho de junio de dos mil doce; Un escrito de solicitud de certificado de predio; Un informe de predio de fecha treinta de abril de dos mil doce; Una manifestación catastral; Una copia de recibo de impuesto predial; Un plano; se tiene a la ciudadana **CARLOTA JIMENEZ MORALES**, en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la calle Leandro Rovirosa Wade de la Colonia Caparroso, Centla, Tabasco, con una superficie total de 700 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 13.00 metros con Rafael Valencia García; Al Sur, 13.00 metros con calle Leandro Rovirosa Wade; AL Este: 50.00 metros con Guillermo de la Cruz Valencia; y al Oeste : 50.00 metros Rodrigo Ortiz Moha.

SEGUNDO.- Con fundamento en los Artículos 1295, 1304, 1305, 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos civiles, ambos en vigor en el estado; se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número **154/2013**, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior

de Justicia del Estado, y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un termino de **TREINTA DIAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la ultima publicación de los edictos respectivos y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos mas concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.

CUARTO. Notifíquese al Director del Instituto registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de **INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovida **CARLOTA JIMENEZ MORALES**, a fin de que en un término de **TRES DÍAS** hábiles computables manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga; por lo que dentro del mismo término deberá señalar domicilio y autorizar personas en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos, por las listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

Como el domicilio del Instituto Registral del Estado, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de procedimientos civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, con la suplica, de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

QUINTO. Con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, gírese atento Oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad, para los efectos de que

en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir de su recepción, informen a este Juzgado si el predio Rústico ubicado ubicado calle Leandro Rovirosa Wade, Colonia Caparroso, Centla, Tabasco, superficie total de 700 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 13.00 metros con Rafael Valencia García; Al Sur, 13:00 metros con calle Leandro Rovirosa Wade; Al Este: 50.00 metros con Guillermo de la Cruz Valencia; y al Oeste : 50.00 metros Rodrigo Ortiz Moha. forma parte o no del fundo legal del Municipio.

Queda a cargo del promovente el trámite y obtención del oficio ordenado.

SEXTO. En cuanto al testimonio que ofrece el promovente, este se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

SEPTIMO. Se tiene al promovente señalando el domicilio de los colindantes LADO NORTE, RAFAEL VALENCIA GARCIA con domicilio en Entrada de la calle Principal sin numero del Poblado Simón Sarlat, Centla, Tabasco, casa de material color blanca; LADO ESTE; GUILLERMO DE LA CRUZ VALENCIA con domicilio en Calle Leandro Rovirosa Wade sin numero de la Colonia Caparroso, Centla, Tabasco.

En dichos lugares pueden ser notificados del presente asunto, por lo que notifíquese a dichos colindantes, haciéndole saber que tienen un término de tres días hábiles para que manifiesten lo que a sus derechos convenga y señalen domicilios en esta ciudad para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndoseles entregar copias

selladas y rúbricas del escrito inicial de demanda y documentos anexos.

OCTAVO. Se tiene como domicilio para oír citas y notificaciones en calle Morelos Número 70 esquina con calle Mina de esta Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco y como autorizado para tales efectos al licenciado JOEL ESTEBAN DE LA CRUZ ARELLANO.

De conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por hecha la designación de abogado patrono en favor del citado profesionistas ante mencionado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA VERONICA PEREZ AVALOS, JUEZA DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA VERONICA HERNANDEZ FLORES, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por TRES veces consecutivas de TRES EN TRES DÍAS. --

A FERTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. VERONICA HERNÁNDEZ FLORES



No.- 587

DIVORCIO NECESARIO

C. ELDAMIRA CARRILLO ARGAEZ Y/O

ELDAMIRA CARRILLO DE LUIS

PRESENTE

En el expediente civil número **00588/2011**, relativo al Juicio **Ordinario Civil de Divorcio Necesario**, promovido por el ciudadano JUAN LUIS CANSINO Y/O JUAN LUIS CANSINO, en contra de la ciudadana Eldamira Carrillo Arguez Y/O Eldamira Carrillo De Luis, en fechas dos de mayo del presente año y veinticuatro de noviembre del dos mil once, se dictaron unos acuerdos que copiado a la letra dicen:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE RONTERA CENTLA, TABASCO. DOS DE MAYO DEL DOS MIL TRECE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Agréguese a los autos el informe realizado por la licenciada ROXANA ENRIQUE GONZÁLEZ, encargada del Registro Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en el cual se advierte que no se encontró inscrito predio alguno a nombre de la ciudadana ELDAMIRA CARRILLO ARGAEZ Y/O ELDAMIRA CARRILLO DE LUIS, para que surta sus efectos legales procedentes.

SEGUNDO. Con el escrito de cuenta, se tiene al actor JUAN LUIS CANSINO Y/O JUAN LUIS CANSINO, mediante el cual exhibe el volante universal de pago de fecha quince de abril del dos mil trece, expedido por el Instituto Registral del Estado de Tabasco, el cual se agrega a los autos para que surta sus efectos legales.

TERCERO. Como lo solicita el actor JUAN LUIS CANSINO Y/O JUAN LUIS CANSINO, en su escrito que se provee, y toda vez que se ha realizado la búsqueda de la demandada ELDAMIRA CARRILLO ARGAEZ Y/O ELDAMIRA CARRILLO DE LUIS, sin que hay sido posible localizarla; en consecuencia, se ordena emplazarla a juicio en los términos ordenados en el auto de inicio de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil once, por medio de **edictos** en el que deberán insertarse el presente y el citado proveído, que se publicarán **tres veces de tres en tres días**, en el periódico oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, para que comparezca ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de **treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto**, en la inteligencia que el término para contestar la demanda empezará a correr al día siguiente en que venza el concedido para recoger las copias del traslado o a partir del día siguiente de que las reciba si comparece antes de que venza dicho término, haciéndole saber además que deberá señalar persona y domicilio en esta ciudad, para los efectos de

oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por los estrados de este H. juzgado, con fundamento en el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

Notifíquese **personalmente** y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma, la licenciada CRISTINA AMEZQUITA PÉREZ, Jueza del Juzgado Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, ante la secretaria judicial de acuerdos, licenciada HILDA OLÁN SÁNCHEZ, con quien actúa, que certifica y da fe.

RAZÓN SECRETARIAL. En veinticuatro de noviembre de dos mil once, la Secretaría da cuenta a la Ciudadana Juez, con el escrito presentado por **JUAN LUIS CANSINO Y/O JUAN LUIS CANSINO** y anexos, recibido el diecisiete de noviembre del año actual. Conste.

AUTO DE INICIO DE JUICIO ORDINARIO CIVIL
DE DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE CENTLA, TABASCO, VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Por presentado al Ciudadano **JUAN LUIS CANSINO Y/O JUAN LUIS CANSINO**, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: Un acta de matrimonio copia certificada, una constancia original, un escrito copia simples, dos comprobantes copias simples, un juego de copias certificadas, cuatro comprobantes de pagos, una copia simple de la credencial elector, siete actas de nacimientos copias certificadas, un comparencia voluntaria copia simple, con los que viene a promover el juicio de **DIVORCIO NECESARIO**, en contra de la ciudadana **ELDAMIRA CARRILLO ARGAEZ Y/O ELDAMIRA CARRILLO DE LUIS**, persona que puede ser notificada y emplazada a Juicio en la Calle Juárez sin número, esquina, entre Calle Zaragoza y Calle Reforma, Colonia Centro de esta Ciudad, de quien reclama las prestaciones marcadas con los incisos **A), B), C) y D)**, del escrito de demanda.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 fracción IX, 275, y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 195, 196, 197, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, así como la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos adscritos al Juzgado.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado, con las copias simples que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que ésta ha señalado, para que en el término de conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, prevenida que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 de la ley adjetiva civil invocada.

CUARTO. De las pruebas ofrecidas por la parte promovente, dígaselo que se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

QUINTO. Es importante hacerle saber a las partes que sus problemas se pueden solucionar mediante **CONCILIACIÓN**, que como alternativa tienen todas las personas para llegar a acuerdos y resolver conflictos mediante el dialogo; medio legal que permite solucionar el conflicto sin lesionar los derechos de las partes en litigio; siempre y cuando exista la voluntad y la intención de los involucrados en el proceso, quienes basados en las constancias que integran el expediente y con el auxilio del conciliador judicial adscrito al Juzgado (quien les propendrá alternativas de solución al litigio), tendrán la opción de celebrar convenio conciliatorio

mismo que se aprobará y elevará a autoridad de cosa juzgada, convenio que dará por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial. (Conciliar es una solución a tu conflicto, recuerda que hablando se entiende la gente).

SEXTO: La parte promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en la CALLE ALDAMA NUMERO 107 ENTRE CALLE QUINTANA ROO Y CALLE RAYÓN DE LA COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, autorizando para tales efectos, así como para recibir documentos y revisar el expediente a los Licenciados MARIA LUISA PALACIOS HIDALGO, GUSTAVO ENRIQUE CRUZ LOPEZ y JOEL JIMENEZ GOMEZ; nombrando como mi abogada patrona a la primera de los citados, **a quien se le reconocerá tal carácter una vez que inscrita de forma personal su cédula ante la Secretaría General de Acuerdos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado o ante este Tribunal**, de conformidad con el numeral 85 del Código de Procedimientos

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano **LICENCIADA ROSA LENNY VILLEGAS PEREZ**, Jueza civil de Primera Instancia del segundo Distrito Judicial de CENTLA, Tabasco; ante la Secretaria de Acuerdos **Licenciado MARIA LORENA MORALES GARCIA**, que autoriza, certifica y da fe

Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por tres veces consecutivas de tres en tres días.

FRONTERA, CENTLA, TABASCO, 14 DE MAYO DEL 2013

ATENTAMENTE
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS

LICDA. HILDA OLÁN SÁNCHEZ

No.- 548

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 225/2013, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JUAN DÍAZ CONTRERAS, CON FECHA VEINTIDÓS Y CUATRO DE MARZO DE DOS MIL TRECE, SE DICTARON DOS AUTOS QUE COPIADO A LA LETRA DICEN:

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL TRECE.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a JUAN DÍAZ CONTRERAS, actor del presente procedimiento, con su escrito de cuenta, mediante el cual devuelve los edictos que le fueron entregados para su publicación el día once de marzo del presente año, para que se corrija el apellido del C. MARTÍN CERINO PÉREZ, para que en su lugar quede como es lo real MARTÍN CERINO PÉREZ, mismos que se agregan a los presentes presentes autos, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Tomando en cuenta lo manifestado por el actor del presente juicio y la revisión efectuada al auto de inicio dictado en esta causa, se advierte que ciertamente se asentó el nombre del colindante por la parte norte del predio motivo del presente juicio, como MARTÍN CERINO PÉREZ, cuando lo correcto es MARTÍN CERINO PÉREZ, tal y como lo señala el actor JUAN DÍAZ CONTRERAS, en consecuencia, se hace tal aclaración para todos los efectos legales correspondientes, en consecuencia, elabórese nuevamente los edictos y avisos ordenados en el punto tercero del auto de inicio de cuatro de marzo del año dos mil trece, con inserción del presente auto.

TERCERO. De la revisión efectuada a los presentes autos, específicamente a la constancia actuarial de trece de marzo del año dos mil doce, se advierte que la fedataria hizo ver razón por la cual, no les posible notificar a los colindantes, en consecuencia, se ordena vista a la parte actora para que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que sea notificado del presente auto, manifieste lo que a sus derechos convenga, apercibido que de no ejercitar su derecho de acción conforme lo establece la ley, conllevará el perjuicio procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO ARIEL DE JESÚS GUTIÉRREZ DÍAZ, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DEL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO EDDY RODRÍGUEZ MAGAÑA, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE INICIO

- ✚ PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,
- ✚ DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a JUAN DÍAZ CONTRERAS, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: "certificado del Instituto Registral del Estado con sede en Jalpa de Méndez, "Plano original, "Original de contrato de compra-venta, "Copia fotostática simple de cedula catastral de fecha 09 de septiembre de 2004, "Copia del oficio DFM/DECM/00330/2012, de fecha 29 de octubre del 2012, " Seis recibos originales de pago del impuesto predial, " Copia fotostáticas simple del recibo de pago del impuesto predial, con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la propiedad del predio SUB URBANO, ubicado en la Ranchería Arroyo de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 439.00 metros cuadrados. (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE: en 18.14 metros con JOSE MARÍA DE DIOS FRÍAS, actualmente con MARTÍN CERINO PÉREZ, al SUR: en 33.88 metros con GUSTAVO TOSCA FRÍAS, actualmente AMALIA TOSCA MORALES, al ESTE: en 21.77 metros con DERECHO DE VÍA y, AL OESTE: en 16.50 metros con SALVADOR LEÓN ZAPATA, actualmente LIVIO GARCÍA GARCÍA.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el

expediente respectivo, registre en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y a la Ministerio Público adscrita a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Civil de Primera Instancia; Juzgado Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por JUAN DÍAZ CONTRERAS a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjeliva Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto a la Jueza de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SÉPTIMO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada.

Los colindantes resultan ser MARTÍN CERINO PÉREZ, AMALIA TOSCA MORALES, LIVIO GARCÍA GARCÍA, quienes tienen su domicilio ampliamente conocido en la Ranchería Arroyo quienes tienen su domicilio ampliamente conocido en la avenida Gregorio Méndez, justo al lado del predio, todos de Nacajuca, Tabasco.

QCTAVO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOVENO. El promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones la casa marcada con el número 2360, de esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco.

De igual forma autoriza para que en su nombre reciban y tomen nota de todo tipo de citas y notificaciones a los Licenciados POLICARPO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ y MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ SÁNCHEZ, nombrando como su Abogado Patrono al primero de los mencionados, por lo que con fundamento en los artículos 84 y 85 del Código de

Procedimientos Civiles de nuestro Estado, se le tiene por reconocida tal personería, dado a que su cédula profesional se encuentra debidamente registrada en el libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este juzgado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO ARIEL DE JESÚS GUTIÉRREZ DÍAZ, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO EDDY RODRÍGUEZ MAGAÑA, CON QUIEN ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL 10 DE ABRIL DE DOS MIL TRECE (2013), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES,

CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

ATENTAMENTE,
EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITO AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO

LIC. EDDY RODRÍGUEZ MAGAÑA,

No.- 549

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL DÍA DE LA FERIA, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR HILDA GÓMEZ HERNÁNDEZ, CON FECHA SIETE DE MARZO DE DOS MIL TRECE, SE DICTÓ EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentada a HILDA GÓMEZ HERNÁNDEZ, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: "certificado del Instituto Registral del Estado con sede en Jalpa de Méndez, "Plano original, "Original de contrato de compra-venta, "Copia fotostática simple de cédula catastral de fecha 10 de abril de 2012, "Copia del oficio CFM/DCM/00329/2012, de fecha 29 de octubre del 2012, "Constancia original de posesión, "Copia fotostática simple de recibo de pago del impuesto predial, con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la propiedad del predio RUSTICO, ubicado en la Ranchería Selva Segunda, de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 199.50 metros cuadrados. (CIENTO NOVENTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias, al NORESTE: en 99.60 metros con MERCEDES LÉON GARCÍA, anteriormente con propiedad del Fraccionamiento Pomoca, al SUR: en 18.16 metros con PROPIEDAD PRIVADA CON CALLE PRINCIPAL AL FRACCIONAMIENTO POMOCA, al NOROESTE: en 14.20 metros con DERECHO DE VÍA DE LA CARRETERA QUE CONDUCE DE VILLAHERMOSA, A NACAJUCA y, AL SUROESTE: en 8.50 metros con PROPIEDAD PRIVADA, actualmente CON ACCESO A LA SALIDA DEL FRACCIONAMIENTO POMOCA.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y a la Ministerio Público adscrita a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día

siguiente a la fecha de la última publicación de los edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Civil de Primera Instancia; Juzgado Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por HILDA GÓMEZ HERNÁNDEZ a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjettiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto a la Jueza de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SÉPTIMO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de

lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

La colindante resulta ser **MERCEDES LEÓN GARCÍA**, quien tiene su domicilio ampliamente conocido en la Ranchería Saloya Segunda Sección de este municipio de Nacajuca, Tabasco.

OCTAVO. Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOVENO. La promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones la casa marcada con el número 226C, de esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco.

De igual forma autoriza para que en su nombre reciban y tomen nota de todo tipo de citas y notificaciones a los Licenciados **POLICARPO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ** y **MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ SANCHEZ**, nombrando como su Abogado Patrono al primero de los mencionados, por lo que con fundamento en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles de nuestro Estado, se le tiene por reconocida tal personería, dado a que su cédula profesionales se encuentra debidamente registrada en el libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este juzgado.

DÉCIMO. Tomando en cuenta, que el predio motivo del presente juicio, colinda al SUR: en 18.16 metros con PROPIEDAD PRIVADA CON CALLE PRINCIPAL AL FRACCIONAMIENTO POMOCA, y AL SUROESTE: en 8.50 metros con PROPIEDAD PRIVADA, actualmente CON ACCESO A LA SALIDA DEL FRACCIONAMIENTO POMOCA, se requiere a la parte actora, para que dentro del término de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación del presente proveído proporcione el nombre o los nombres de los dueños de dichas propiedades privadas, apercibido que de no hacerlo, conllevará el perjuicio procesal correspondiente.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO **ARIEL DE JESÚS GUTIÉRREZ DÍAZ**, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE EL

SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO **EDDY RODRÍGUEZ MAGAÑA**, CON QUIEN ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (07) SIETE DE MARZO DE DOS MIL TRECE (2013), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITO AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO

LIC. EDDY RODRÍGUEZ MAGAÑA.

No.- 550

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

AL PÚBLICO EN GENERAL.

PRESENTE:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 181/2013 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION AD PERPETUAM PROMOVIDO HECTOR RODRIGUEZ SANCHEZ, CON FECHA VEINTIDOS DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION AD PERPETUAM

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A VEINTIDOS DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.

VISTOS. La cuenta secretarial se provee:

PRIMERO. La Cuenta Secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 43 Bis 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 457, 458, 563, 564 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se provee:

SEGUNDO. - Se tiene por presentado al ciudadano **HECTOR RODRIGUEZ SANCHEZ**, con su escrito de cuenta, y documentos anexos, consistente en: constancia de posesión, expedido por el Delegado Municipal de Poblado Francisco I. Madero, Centla, Tabasco.; un certificado de no propiedad expedido por el Instituto Registral del Estado; copia fotostática de manifestación catastral expedida por la Dirección de Catastro Municipal; un recibo de pago de impuesto predial y un plano original y cuatro traslados, promoviendo en **VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM**, respecto de un predio rustico ubicado en el Poblado Francisco I. Madero, Centla, Tabasco, con una superficie de 1-80-63.72 (una hectárea, ochenta áreas, sesenta y tres centiáreas, setenta y dos fracciones, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 25.87 metros con Samuel May; al Sur: 28.61 metros con derecho de vía carretera Federal Villahermosa-Frontera; al este: 648.10 metros con

Héctor Rodríguez Sánchez; al oeste: 650.51 metros con Ignacio García Huerta y María Santos Rodríguez Javier.

SEGUNDO. Con fundamento en los Artículos 1295, 1304, 1305, 1319 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor en el estado; se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número de expediente 181/2013, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO. Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijan avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un termino de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la ultima publicación de los edictos respectivos y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos mas concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.

CUARTO. Notifíquese al Director del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y tramite que guardan las presentes diligencias de INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, promovido por el Ciudadano **HECTOR RODRIGUEZ SANCHEZ**, a fin de que en un termino de TRES DÍAS computables manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga; como también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por medios de las listas fijadas en los tableros de aviso de este juzgado,

debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente

QUINTO.- Se tiene al promovente señalando el domicilio de los colindantes ciudadanos SAMUEL MAY, IGNACIA GARCIA HUERTA Y MARIA SANTOS RODRIGUEZ JAVIER, el ubicado en el Poblado Francisco I. Madero, centla, Tabasco; en consecuencia, notifíquese a dichos colindantes, haciéndoles saber que tienen un término de tres días hábiles para que manifiesten lo que a sus derechos convenga y señalen domicilios en esta ciudad para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, las sucesivas notificaciones se le harán por lista fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndosele entregar copias selladas y rúbricas del escrito inicial de demanda y documentos anexos

SEXTO.- Como el domicilio del Instituto registral del Estado, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 124 y 143 del Código de procedimientos civiles en vigor en nuestro Estado, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público, concediéndole por razón de la distancia un día mas para que desahogue la notificación ordenada, con la suplica, de que tan pronto sea en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia

SEPTIMO.- En cuanto a las testimoniales que ofrece el promovente, dígaselo que por el momento no ha lugar de señalar fecha para su desahogo, hasta su momento

OCTAVO.- Con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, gírese atento Oficio al **Presidente Municipal** de esta Ciudad, para los efectos de que en el termino de DIEZ DIAS HABILES, contados a partir de su recepción informen a este Juzgado, si el predio rustico ubicado en el Poblado Francisco I. Madero, Centla, tabasco, con una superficie de 1-80-

63.72 (una hectárea, ochenta áreas, sesenta y tres centiáreas, setenta y dos fracciones, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 25.87 metros con Samuel May; al Sur: 28.61 metros con derecho de vía carretera Federal Villahermosa-Frontera; al este: 648.10 metros con Héctor Rodríguez Sánchez; al oeste: 650.51 metros con Ignacio García Huerta y María Santos Rodríguez Javier; pertenece o no al fundo legal del Municipio.

Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio.

NOVENO.- Téngase al promovente **HECTOR RODRIGUEZ SANCHEZ**, señalando como domicilios para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en los tableros de avisos de este juzgado y como autorizados para recibirlas a los licenciados JENNER CUPIL PEREYRA, ARTURO CONTRERAS CRUZ Y LUIS MIGUEL DE LA O LAN.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO VERONICA PEREZ AVALOS, JUEZA DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA VERONICA HERNANDEZ FLORES, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por TRES veces consecutivas de TRES EN TRES DIAS.



LIC. VERONICA HERNANDEZ FLORES

No.- 551

VIA ESPECIAL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN REAL HIPOTECARIA

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

Al público en general:

En el expediente 309/2011, relativo a la vía especial en ejercicio de la acción real hipotecaria, promovido por el licenciado Héctor Torres Fuentes, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la institución de crédito, Banco Santander (México), Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, contra Rubén Ramos Sánchez, en su carácter de Acreditado y Garante Hipotecario; se dictó un proveído que copiado a la letra se lee:

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.

VISTO. En autos el contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda de la siguiente manera.

Primero. Por presentado el licenciado Héctor Torres Fuentes, apoderado de la parte actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta, con el que de conformidad con el numeral 577 fracción III, de la Ley Procesal Civil en Vigor en el Estado, exhibe el certificado de libertad de gravamen de los últimos diez años, que reporta el bien inmueble hipotecado y en el que no aparece acreedor reembargante distinto al actor, el que se agrega a los presentes autos para todos los efectos legales que haya lugar.

Segundo. Por otra parte se tiene al ocurrente, exhibiendo un avalúo del bien inmueble materia de la garantía hipotecaria, el cual fue expedido por el Ingeniero Julio Cesar Castillo Castillo, mismo que se agrega al expediente para los efectos legales propios.

Ahora bien tomando en cuenta que la parte demandada hasta la presente fecha no presento avalúo sobre la finca hipotecada habiendo tenido ese derecho, a partir de los cinco días siguientes al que sea ejecutable la sentencia; en consecuencia se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por la parte actora, de conformidad con el artículo 577 fracción I y II del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Tercero. Como lo solicita el actor de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:

Predio sub-urbano, ubicado en la rancharía Miguel Hidalgo primera sección, kilómetro dos de la carretera la isla, municipio de Centro, Tabasco, actualmente predio urbano ubicado en la colonia Miguel Hidalgo primera sección, kilómetro tres punto ocho de la carretera a la isla, municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 600.00 m2 (seiscientos metros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al norte, 20.00 metros, con derecho de vía de la carretera a la Isla; al sur, 20.00 metros, con propiedad del señor Gustavo Antonio Álvarez Quevedo; al este, 30.00 metros, con la señora Isidra García viuda de la Cruz; y al oeste, 30.00 metros, con propiedad del señor Gustavo Antonio Álvarez Quevedo, inscrita en el Registro Publico del Instituto Registral del Estado de Tabasco, el once de julio de mil novecientos ochenta y seis, bajo el número 3585 del libro general de entradas, a folios del 16743 al 16748 del libro de



duplicados volumen 110, afectando el predio número 52122 a folio 222 del libro mayor volumen 203.

Predio al que se le fija un valor comercial de \$1,958,300.00 (un millón novecientos cincuenta y ocho mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

Cuarto. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad capital, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, es decir \$195,830.00 (ciento noventa y cinco mil ochocientos treinta pesos 00/100 moneda nacional).

Quinto. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editan en esta Ciudad, fijense además los avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la Inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las nueve horas en punto del veintiocho de junio de dos mil trece.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Lili del Rosario Hernández Hernández, Jueza tercero de lo civil de primera instancia del primer distrito judicial de centro, por y ante el secretario judicial licenciado Álvaro Sánchez Gómez, quien certifica y da fe.

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el periódico oficial del estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, anúnciese el presente edicto por tres veces dentro del plazo de nueve días, con anticipación a la fecha señalada, dado a los quince días del mes de mayo del año dos mil trece, en esta ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.



Secretario Judicial

Alc. Álvaro Sánchez Gómez.

No.- 552

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.
VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, SIETE DE MAYO DE DOS MIL TRECE.

ACC INGENIERÍA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR INGENIERO CELESTINO AGUIRRE AGUILAR, O QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA. (DEUDOR).

CELESTINO AGUIRRE AGUILAR. (GARANTE HIPOTECARIO Y OBLIGADO SOLIDARIO).

MIGDALIS IRIS ACOSTA HERNÁNDEZ TAMBIÉN CONOCIDA COMO MIGDALY YRIS ACOSTA HERNÁNDEZ Y/O MIGDALYS IRIS ACOSTA HERNÁNDEZ (GARANTE HIPOTECARIO Y OBLIGADO SOLIDARIO).

EN EL EXPEDIENTE 690/2011, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO HÉCTOR TORRES FUENTES, EN CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO BANCO SANTANDER (MÉXICO) SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, CONTRA ACC INGENIERÍA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR INGENIERO CELESTINO AGUIRRE AGUILAR, O QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, EN CARÁCTER DE DEUDOR; CELESTINO AGUIRRE AGUILAR Y MIGDALIS IRIS ACOSTA HERNÁNDEZ TAMBIÉN CONOCIDA COMO MIGDALY YRIS ACOSTA HERNÁNDEZ Y/O MIGDALYS IRIS ACOSTA HERNÁNDEZ, EN CALIDAD DE GARANTE HIPOTECARIO(A) Y OBLIGADO(A) SOLIDARIO(A), EN VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, SE DICTÓ AUTO QUE EN LO CONDUENTE DICE LO SIGUIENTE:

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.

Visto; lo de cuenta, se acuerda:

ÚNICO. Se tiene por recibido el escrito de cuenta signado por el licenciado HÉCTOR TORRES FUENTES —en su carácter de apoderado legal de la parte

actora—, como lo solicita, y en razón que de los informes rendidos por diversas dependencias oficiales, así como de las constancias actuariales que obran en autos se advierte que no ha sido posible emplazar a los demandados ACC INGENIERÍA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CELESTINO AGUIRRE AGUILAR, MIGDALIS IRIS ACOSTA HERNÁNDEZ también conocida como MIGDALY YRIS ACOSTA HERNÁNDEZ y/o MIGDALYS IRIS ACOSTA HERNÁNDEZ, con fundamento en los preceptos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordena realizar el emplazamiento a los citados demandados, por medio de EDICTOS, por ser de domicilio ignorado, que se publicaran por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, debiéndose insertar en los mismos el auto de inicio y el presente proveído, haciéndoles saber que la prestación principal que se reclama es la siguiente:

"...a) Que por sentencia definitiva debidamente ejecutoriada se decrete el vencimiento anticipado del Convenio de Reconocimiento de Adeudo con Garantía Hipotecaria y Obligación Solidaria, de fecha 27 de septiembre de 2010, contenida en la escritura pública número 7604 y que es fundatorio de la acción, de acuerdo con la Cláusula Décima Novena, en la que en este acto reproduzco y ratifico en todos y cada uno de sus puntos para todos los efectos legales a que haya lugar, así como en el estado de adeudo que igualmente se exhibe como fundatorio de la acción que se ejercita..." y demás prestaciones señaladas en los incisos b), c), d), e), f), g) y h), del escrito de demanda, mismas que por economía procesal no se transcriben pero se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

Se hace saber a los demandados ACC INGENIERÍA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CELESTINO AGUIRRE AGUILAR, MIGDALIS IRIS ACOSTA HERNÁNDEZ también conocida como MIGDALY YRIS ACOSTA HERNÁNDEZ y/o MIGDALYS IRIS ACOSTA HERNÁNDEZ, que deberán presentarse ante este juzgado ubicado en la Avenida Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra

de esta Ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Alasta, exactamente frente a la Unidad Deportiva, en un término de CUARENTA DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, para que se presenten ante este Juzgado a recoger el traslado y anexos y un término de nueve días hábiles contados a partir del día siguiente en que venza el término concedido para recoger las copias del traslado, para que contesten la demanda, opongan las excepciones que señala la ley y ofrezcan pruebas, debiendo comparecer ante este juzgado con identificación oficial que contenga firma y fotografía fehaciente y con la debida anticipación a recibir el traslado y anexos correspondientes, apercibidos que de no comparecer dentro del plazo concedido serán declarados rebeldes y se les tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que dejen de contestar.

Asimismo, se les requiere para que en igual plazo señalen domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que se dicten en esta instancia aún las de carácter personal se les hará por listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto en el arábigo 136 del Código Adjetivo Civil en vigor.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto de la Civil del Primer Distrito Judicial del Centro; por y ante, la licenciada MARÍA LORENA MORALES GARCÍA, Secretaria Judicial de Acuerdos, con quien actúa, que certifica y da fe.

INSERCIÓN DEL AUTO DE INICIO

PRIMER AUTO DE INICIO. En el Juzgado del Primer Distrito Judicial del Estado, Villahermosa, Centro, Tabasco, veintinueve de OCTUBRE DE DOS MIL ONCE.

Visto; lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentado a HÉCTOR TORRES FUENTES, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la Institución de crédito BANCO SANTANDER (MÉXICO) SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada notarial del instrumento número 82,368 de diecinueve de febrero de dos mil nueve, pasada ante la fe del Notario Público número treinta y uno, actuando como suplente en el protocolo de la notaría diecinueve de México, Distrito Federal, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: copia simple de una cédula profesional; copia certificada notarial del instrumento número 82,368 que contiene poder; primer testimonio original de la escritura número 7604 que contiene convenio de reconocimiento de deuda con garantía hipotecaria y obligación solidaria; original contrato de apertura de crédito simple con carátula original y anexos consistentes en: solicitud de disposición de crédito, calendario de amortizaciones, solicitud de disposición de crédito simple en moneda nacional y calendario de amortizaciones crédito simple en moneda nacional; original estado de cuenta certificado con anexo 1 original y copia simple de una cédula profesional; y, cuatro traslados; con los que promueve juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, en contra de ACC INGENIERÍA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de su administrador ingeniero CELESTINO AGUIRRE AGUILAR o quien legalmente la represente, en su carácter de deudora, con domicilio para ser emplazada a juicio ubicado en la prolongación Avenida México número 107, del fraccionamiento Real del Ángel Premier, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco; CELESTINO AGUIRRE AGUILAR y MIGDALIS IRIS ACOSTA HERNÁNDEZ, también conocida como MIGDALY YRIS ACOSTA HERNÁNDEZ y/o MIGDALY IRIS ACOSTA HERNÁNDEZ, en su calidad de garantes hipotecarios y obligados solidarios, con domicilio para ser emplazados a juicio ubicado en la calle Guanábana, manzana dos, lote 23, de Parrilla segunda sección, La Lima de esta Ciudad y/o en la Prolongación Avenida México número 107, del fraccionamiento Real del Ángel Premier, en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco; y la sociedad mercantil denominada SERVICIOS Y MAQUILADOS DEL SURESTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su apoderado legal ingeniero CELESTINO AGUIRRE AGUILAR o quien legalmente la represente, como obligada solidaria,

con domicilio para ser emplazada a juicio en la carretera Cárdenas a Villahermosa kilómetro 146 sin número Ranchería Plátano y Cacao Cuarta sección, del municipio de Centro, Tabasco; a quienes reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones señaladas en el escrito de demanda.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3200, 3201, 3203 y 3217 del Código Civil en vigor, 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578 y 579, del Código Procesal Civil, ambos vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad.

TERCERO. En virtud de que el documento base de la acción reúne los requisitos establecidos por los numerales 229 fracción I y II, 571, 572, 573 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con las copias simples exhibidas de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a la parte demandada, para que dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES conteste la demanda, oponga las excepciones que señala la ley y ofrezca pruebas, advertida que de no hacerlo, será declarada rebelde y se le tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar. Asimismo, requiérasele para que en igual plazo señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto en el diverso 136 del ordenamiento legal antes citado.

En el mismo acto, requiérase a la parte demandada para que manifieste si acepta o no la tenencia material de la finca.

hipotecado, y hágasele saber que de aceptar contraerá la obligación de depositaria judicial respecto del mismo, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la finca o, en su caso, deberá entregar la tenencia material de la misma al actor.

Si la diligencia no se entiende directamente con la parte demandada, requiérasele por conducto de la persona con la que se entienda, para que dentro de los TRES DÍAS HÁBILES siguientes, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositaria, entendiéndose que no la acepta si no hace manifestación alguna, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

CUARTO. Con fundamento en los preceptos 572 y 574 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese oficio al Instituto Registral correspondiente, para que inscriba la demanda, haciéndole saber que una vez anotada, no podrá realizar en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada anterior en fecha a la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda, haciéndole saber que la finca hipotecada se encuentra descrita en los documentos que se adjuntan.

QUINTO. En cuanto a las pruebas ofrecidas se reservan de acordar hasta su momento procesal oportuno.

SEXTO. Guárdese en la caja de seguridad del juzgado, los documentos exhibidos adjuntos al escrito inicial, dejando copias simples en autos.

SÉPTIMO. El apoderado de la parte actora señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado en la Avenida Constitución número 516-302, colonia Centro de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, y por autorizando para tales efectos, así como reciban toda clase de documentos, indistintamente a las personas que hace mención en su escrito inicial de demanda.

OCTAVO. Como lo solicita el promovente, hágasele devolución de la copia certificada notarial del poder con el que acredita su personalidad, previo cotejo y certificación que haga la secretaria con la copia simple que exhibe y firma de recibido que otorgue en auto para mayor constancia.

NOVENO. Se invita a las partes, para que a través de los medios alternos de resolución de conflictos, como lo son la **mediación** y la **conciliación**, que son procesos rápidos, gratuitos y confidenciales, procuren solucionar sus intereses, con el apoyo de un experto en solución de conflicto que les brindará este Tribunal.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la licenciada Angélica Severiano Hernández, Jueza Sexto Civil, por y ante la licenciada Karina del Carmen Guzman Duarte, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES. DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD. SE EXPIDE EL PRESENTE EN SIETE DE MAYO DE DOS MIL TRECE. EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA. CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



No.- 553

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO, CON RESIDENCIA EN VILLAHERMOSA, EN EL EXPEDIENTE 38/2010, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR JARVIN TORRES OSORIO COMO ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE EDUARDO GRAJALES ANDRADE CON ESTA FECHA SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE A LA LETRA DICE:

"Villahermosa, Tabasco, trece de mayo de dos mil trece.

Por recibido el escrito signado por Jarvin Torres Osorio, endosatario en procuración de Eduardo Grajales Andrade, mediante el cual refiere que en virtud de que ninguna de las partes objetó el avalúo comercial que emitió el perito tercero en discordia, se declare precluido su derecho a hacerlo y en consecuencia que se apruebe dicho avalúo, señalándose fecha y hora para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda; en atención a su contenido, al efecto se acuerda:

Por cuanto efectivamente, ha transcurrido el término concedido en el auto de veintitrés de abril del año en curso, tanto a los diversos acreedores y a la aval, para que manifestaran lo que a su derecho correspondiese, respecto del avalúo emitido por el perito tercero en discordia, de tal silencio, se obtiene que son conformes con su contenido; luego, dada la manifestación de la parte actora en el sentido de que dicho avalúo finque el precio del remate por favorecer a los demandados; en consecuencia, y al estimarse que dicho peritaje ha sido rendido con las formalidades de ley, de que el mismo no fue objetado y se encuentra vigente; aunado a que el valor emitido en el mismo es superior al de los avalúos emitidos por los peritos de la actora (que se ha conformado con el del perito tercero en discordia), al de los trabajadores acreedores y de que aunque el monto del avalúo del diverso acreedor Partes y Equipos de Refrigeración del Sureste S.A. de C.V., es mayor al referido por el perito tercero en discordia, debe considerarse que el dictamen de dicho acreedor fue emitido el veinticinco de septiembre de dos mil doce, por lo cual resulta obvio que ya no se encuentra vigente, al haber transcurrido más de seis meses desde su emisión, de ahí que la suscrita se decante por el último dictamen, para que sea la base sobre la cual se finque el remate.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 y demás relativos al Código de Comercio y supletoriamente lo previsto por el Código Federal de Procedimientos Civiles y en su caso el código procesal de la entidad para las cuestiones no previstas en dicho ordenamiento, tal y como lo dispone el diverso 1054 del ordenamiento de comercio citado, se ordenó sacar a pública subasta en **primera almoneda** y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:

"Lote número siete de la manzana seis, de la zona residencial Campestre, del desarrollo urbano Tabasco 2000 de esta ciudad, consistente en una superficie de seiscientos metros cuadrados que se localiza dentro de los siguientes linderos y medidas: al norte en dos medidas, una de seis metros trescientos cuarenta milímetros con el lote once y trece metros seiscientos ochenta y seis milímetros con el lote diez, al sur en veinte metros con calle Edzna, al este con treinta metros con lote ocho, al oeste en treinta metros con lote seis; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el once de agosto de mil novecientos ochenta y nueve bajo el contrato de compraventa, contenido en escritura pública a que este testimonio se refiere presentado a las nueve treinta y cinco horas (sic), inscrito bajo el número seis mil ciento setenta y seis del Libro General de Entradas a folio veinte mil novecientos quince al veinte mil novecientos diecinueve del libro del duplicado volumen ciento trece quedando afectado por dicho contrato el predio número cinco mil ciento noventa y tres a folio ciento cuarenta y tres mil del Libro Mayor número doscientos, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad..." (Foja 16 y 17 de autos).

Valor Comercial \$7,320,620.00 (siete millones trescientos veinte mil seiscientos veinte pesos 00/M.N.), mismo que sirve de base para el remate

Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco, cuanto menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio, anúnciese la presente subasta por edictos **tres veces dentro de nueve días**, en el periódico oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para el cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este órgano jurisdiccional a las **DIEZ HORAS CON TRES MINUTOS DEL DOCE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.**

Sin que pase inadvertido para la suscrita que la publicación del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, se realiza únicamente dos veces por semana, ya que de la consulta realizada en la página de Internet cuyo vínculo es http://administracion.saf.tabasco.gob.mx/tramites_servicios/administracion/ciudadanos/publicacion_suscripcion.php, de la que se aprecia que dicha publicación es los días miércoles y sábado de cada semana, por lo que no existe impedimento legal para que se realice la publicación en

los términos que el Código mercantil señala, esto es, tres veces dentro de nueve días.

Por otro lado, gírense oficios a los Juzgados Primero, Tercero y Cuarto; a las Oficinas de Correspondencia común de Juzgados de Distrito, Tribunales Unitarios y Colegiados de este Circuito, con residencia en esta ciudad; a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Administración Local de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria, con residencia en esta ciudad, para que hagan la publicación del presente proveído en los estrados y lugar visible de dichos órganos.

Por último, y tomando en consideración que en su oportunidad, por auto de siete de diciembre de dos mil doce, se ordenó librar sendos oficios tanto a la Procuraduría General de Justicia del Estado como a la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República en esta plaza, con la finalidad que en auxilio de las labores de este juzgado proporcionaran un perito tercero en discordia en materia de valuación, y de que en autos ya obra el dictamen del perito de la Procuraduría General de Justicia del Estado, y de que la Delegación Estatal de mérito no hizo lo propio, resulta innecesario el perito que hubiere podido proporcionar la Procuraduría General de la República, por tanto gíresele oficio haciendo de su conocimiento que ya no es necesario su auxilio.

Notifíquese Personalmente.

Así lo acordó y firmó, la licenciada Adela Alejandra Lastra Ortiz, Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los trece días del mes de mayo del año dos mil trece, por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, en términos del numeral 43, párrafo segundo y 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el artículo 42, fracción V, del Acuerdo

General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, para el periodo comprendido del cinco de diciembre de dos mil doce, hasta en tanto el pleno de dicho consejo adscriba Titular en este órgano jurisdiccional; lo anterior comunicado mediante oficio CCJ/ST/7737/2012 de la propia fecha, emitido por el licenciado Vicente David Burguet Franco, Secretario Técnico de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal; ante, el Secretario que autoriza y da fe, licenciado Moisés Pérez Hernández.

El que se expide para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y en un periódico de mayor circulación en el Estado, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas debiendo mediar entre una y otra publicación diez días hábiles.

Villahermosa, Tabasco, 13 de mayo de 2013.
 DE EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL
 ESTADO DE TABASCO.
 LICENCIADO MOISÉS PÉREZ HERNÁNDEZ

No.- 554

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
 JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 309/2013 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR JESÚS ALBERTO DE LA CRUZ REYES, CON FECHA OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, SE DICTÓ EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VISTOS; La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a JESÚS ALBERTO DE LA CRUZ REYES, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: "Original de contrato de donación, "Original de plano, "Certificado Original del Instituto Registral con sede en Jalpa de Méndez, "Original de Constancia de Residencia, "Original de Constancia de Posesión, con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la propiedad del predio RUSTICO, ubicado en la Ranchería La Cruz de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 288.09 metros cuadrados. (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y conlindancias, al NORTE: en 29.04 metros con MANUEL LÓPEZ OVANDO, al SUR: en 08.80 metros con CARRETERA NACAJUCA A GUATACALACA, al ESTE: en 34.50 metros con SAÚL CHABLE MURILLO y, AL OESTE: en 32.00 metros con BARTOLO LÓPEZ DE DIOS.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y a la Ministerio Público adscrita a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Civil de Primera Instancia; Juzgado Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese alento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por JESÚS ALBERTO DE LA CRUZ REYES, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que

conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjettiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO. - Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto a la Jueza de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SÉPTIMO. - Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada. Los colindantes resultan ser **MANUEL LÓPEZ OVANDO, SAÚL CHABLÉ MURILLO Y BARTOLO LÓPEZ DE DIOS**, con sus domicilios ampliamente conocidos en la Ranchería la Cruz de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco.

OCTAVO. - Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOVENO. El promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones el marcado con el número 226-E de la Calle Tuxtepec de esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco.

De igual forma autoriza para que en su nombre reciban y tomen nota de todo tipo de citas y notificaciones a los Licenciados **OSCAR GUADALUPE CORDOVA GONZÁLEZ, CRISTIAN ALPONSO SOBERANES BAUTISTA Y NENA ISIS PÉREZ SOBERANEZ**, nombrando al primero mencionado como su Abogado Patrono, por lo que con fundamento en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles de nuestro Estado, se le tiene por reconocida tal personería, dado a que su cédula profesional se encuentra debidamente registrada en el libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este juzgado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LIC. FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA **MYAMIN ÁLVAREZ CERINO**, CON QUIEN ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPDO EL PRESENTE EDICTO, EL (20) VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

ATENTAMENTE.
EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITO AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. EDDY RODRÍGUEZ MAGAÑA.

No.- 555

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 310/2013 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN AD-PERTUAM PROMOVIDO POR **EDGAR MARÍN DE LA CRUZ REYES**, CON FECHA OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, SE DICTÓ EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VISTOS; La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. - Se tiene por presentado a **EDGAR MARÍN DE LA CRUZ REYES**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: "Contrato privado de donación *Plano original, *Original del certificado del registrador, *Constancia de residencia de fecha once de diciembre del dos mil doce, *Constancia de posesión de fecha nueve de enero del dos mil trece, con los cuales vienen a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la propiedad del predio **URBANO**, ubicado en el Poblado de Guaymas, de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de **771.00 metros cuadrados (SETECIENTOS SETENTA Y UN METROS CUADRADOS)** con las siguientes medidas y colindancias, al **NORTE: en 51.00 metros con ROSA LÁZARO TORRES; al SUR: en 51.89 metros con MARÍA DEL CARMEN LÁZARO TORRES; al ESTE: en 15.00 metros con CALLE SIN NOMBRE y AL OESTE: en 15.00 metros con MARÍA DEL CARMEN LÁZARO TORRES.**

SEGUNDO. - Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el

expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y a la Ministerio Público adscrita a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO. - De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijan Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Civil de Primera Instancia; Juzgado Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO. - Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, fírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por JUAN DÍAZ CONTRERAS a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjettiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto a la Jueza de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SÉPTIMO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjettiva Civil vigente en el Estado.

LAZAROP TORRES Y MARCA DEL CRISTIANISMO son personas de este Estado con domicilio ampliamente conocido en el Poblado Guatacalca, todos de Nacajuca, Tabasco.

OCTAVO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOVENO.- El promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en el marcado 226-E de la calle Tuxtepec, de esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco.

De igual forma autoriza para que en su nombre reciban y tomen nota de todo tipo de citas y notificaciones a los Licenciados OSCAR GUADALUPE CORDOVA GONZÁLEZ, CRISTIÁN ALFONSO SOBERANES BAUTISTA Y NENA ISIS PÉREZ SOBERANES, nombrando como su Abogado Patrono al primero de los mencionados, por lo que con fundamento en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles de nuestro Estado, se le tiene por reconocida tal personería, dado a que su cédula profesionales se encuentra debidamente registrada en el libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este juzgado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LIC. FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, JUEZA DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA MIYAMIN ÁLVAREZ CERINO, CON QUIEN ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (14) CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

ADSCRITO AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.



FRANCISCA MAGAÑA ORUETA

No.- 543

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 248/2013 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, CON FECHA VEINTIUNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE, SE DICTÓ EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A VEINTIUNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VISTOS; La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentada a MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: "Original del recibo de pago del impuesto predial con folio 1732, "Original del contrato de compra de derechos de posesión, "Plano original, "Informe emitido por el Coordinador General de Catastro mediante oficio número CGC-040/2013, "Escritura de fecha ocho de febrero del presente año signado por la C. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la propiedad del predio URBANO, ubicado en el Poblado de Tapotzingo, de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 889.85 metros cuadrados. (OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y CINCO CENTÍMETROS) con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE: en 15.10 metros con CALLE CARLOS PELLICER CÁMARA, al SUR: en 18.50 metros con El C. HERMÓGENES ESTEBAN DE LA CRUZ, al ESTE: en 53.00 metros con El C. PEDRO MATÍAS DE LA CRUZ y, AL OESTE: en 53.00 metros con El C. JOSÉ RAMIRO GUILLERMO DE LA CRUZ.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y a la Ministerio Público adscrita a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Civil de Primera Instancia; Juzgado Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto a la Jueza de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SÉPTIMO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Los colindantes resultan ser HERMÓGENES ESTEBAN DE LA CRUZ, PEDRO MATÍAS DE LA CRUZ Y JOSÉ RAMIRO GUILLERMO DE LA CRUZ, quienes tienen su domicilio ampliamente conocido en el Poblado de Tapotzingo todos de Nacajuca, Tabasco.

OCTAVO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrezca el promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOVENO. El promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la calle León Alejo Torres s/n, planta alta de esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco, y como referencia en la segunda planta del local que ocupa el sitio de taxis que viajan de esta localidad a la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

De igual forma autoriza para que en su nombre reciban y oigan de todo tipo de citas y notificaciones al Licenciado JOSÉ DE LOS SANTOS PÉREZ, nombrándolo como su Abogado Patrono, por lo que con fundamento en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles de nuestro Estado, se le tiene por reconocida tal personería, dado a que su cédula profesionales se encuentra debidamente registrada en el libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este juzgado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO ARIEL DE JESÚS GUTIÉRREZ DÍAZ, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO EDDY RODRÍGUEZ MAGAÑA, CON QUIEN ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (25) VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITO AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. EDDY RODRÍGUEZ MAGAÑA



No.- 541

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA.AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 316/2013 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR MARÍA DE LOS SANTOS MAY GARCÍA, CON FECHA TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, SE DICTÓ EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a MARÍA DE LOS SANTOS MAY GARCÍA, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: "Original del contrato privado de compra venta," "Plano original," "Original de la constancia de posesión de fecha veintisiete de abril del año dos mil trece," "Original de la constancia de posesión de fecha siete del mes de mayo del presente año," "Copia de notificación catastral," "Cédula catastral," "Original de la manifestación catastral," "Original del certificado del Registrados Público de la Propiedad, con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la propiedad del predio RÚSTICO, ubicado en la Ranchería Sandial de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 06.13.8500 M². Con las siguientes medidas y colindancias, al NORESTE: en 30.00 metros con FRANCISCO BAYONA BAYONA, al SURESTE: en 30.00 metros con J. CARMEN DE LOS SANTOS MAY GARCÍA, al SUROESTE: en 45.60 metros con NORMA ALICIA MAY GARCÍA, y al NOROESTE: en 30.00 metros con J. CARMEN DE LOS SANTOS MAY GARCÍA."

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y a la Ministerio Público adscrita a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Civil de Primera Instancia; Juzgado Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por MARÍA DE LOS SANTOS MAY GARCÍA a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción; con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al (a) Juez (a) de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SÉPTIMO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Los colindantes resultan ser FRANCISCO BAYONA BAYONA, J. CARMEN DE LOS SANTOS MAY GARCÍA, NORMA ALICIA MAY GARCÍA y FRANCISCO BAYONA BAYONA.

NOTA: Se reservó para el día y hora para usarlos los recursos que ofrece el promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOVENO. El promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones la calle Tuxtepec con el número 226C, de esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco.

De igual forma autoriza para que en su nombre reciban y tomen nota de todo tipo de citas y notificaciones a los Licenciados TELMA PÉREZ TOSCA Y LUCÍA RODRÍGUEZ LÓPEZ, nombrando como su Abogado Patrono a la primera de las mencionadas, por lo que con fundamento en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles de nuestro Estado, se le tiene por reconocida tal personería, dado a que su cédula profesionales se encuentra debidamente registrada en el libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este juzgado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LIC. FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, JUEZA DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO EDDY RODRÍGUEZ MAGAÑA, CON QUIEN ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (15) QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS

ADSCRITO AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.



EDDY RODRÍGUEZ MAGAÑA

No.- 534

JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
DEL CENTRO, TABASCO.

A las autoridades y al
público en general.

Que en el expediente 180/2007, relativo al juicio en la vía Ejecutiva Mercantil y en ejercicio de la acción cambiaria directa, promovido por licenciado Manuel Antonio Cruz Domínguez, en su carácter de endosatario en procuración de Antonio Domingo Ascencio Díaz, contra Carolina Martínez Núñez, deudora, se dictó un proveído de veinte de mayo de dos mil trece, que copiado textualmente a la letra establece:

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO,
MÉXICO. VEINTE DE MAYO DE DOS MIL TRECE.**

VISTO. En autos el contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

Primero. Con el escrito de cuenta, se tiene por presente al actor, licenciado **Manuel Antonio Cruz Domínguez**, con el que solicita se revoque el punto segundo del auto del día seis de los corrientes, el que fue requerida la actualización del avalúo aprobado por la Jurisprudencia de la 9a. Época, 1a. Sala; Semanario de la Federación y su Gaceta; Tomo XXIX, Junio de 2009, el epígrafe establece:

REMATE. LA VIGENCIA DEL VALOR DE LOS BIENES OBTENIDO EN EL AVALÚO CORRESPONDIENTE ABARCA DOS LAPROS DE SEIS MESES CADA UNO (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 486, FRACCIÓN V, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL).

Al efecto, argumenta que como en dicho criterio se establece que al tratarse del procedimiento de remate, la vigencia del valor de los bienes obtenidos en el avalúo correspondiente, abarca dos lapsos de seis meses cada uno, el primero se cuenta a partir de la realización del avalúo y hasta que se lleva a cabo la primera almoneda (por lo que excedido ese lapso procederá la actualización del avalúo) y, el segundo, se refiere a que, aun cuando la primera almoneda ocurra dentro del término de seis meses contados a partir de la emisión del avalúo, si entre ésta y las subsecuentes almonedas median más de seis meses, el valor de los bienes deberá actualizarse.

En el caso concreto tenemos que el avalúo aprobado es de once de octubre de dos mil once, y que la diligencia de remate en primera almoneda fue desahogada el siete de diciembre de dos mil doce, por lo que entre la fecha del primero y la segunda, no transcurrieron más de seis meses, y conforme a la jurisprudencia en comento, el avalúo tendrá vigencia hasta los seis meses posteriores al remate en primera almoneda, lo que materialmente sería en el presente asunto, el siete de junio de dos mil trece.

Ante lo anterior, al persistir la obligatoriedad de la jurisprudencia que establece la Suprema Corte de Justicia, para los tribunales judiciales del orden común de los Estados, hasta en tanto no exista otra tesis jurisprudencial con distinto criterio,² la suscrita juzgadora, con base en el numeral 1055, fracción VIII, del Código de Comercio en vigor, con la única finalidad de encausar el procedimiento, apegada a los criterios emitidos por el más alto Tribunal de este país, tiene a bien, regularizar el presente procedimiento, dejando sin efecto, el tercer y cuarto párrafo del punto segundo del auto de seis de mayo de dos mil trece, para quedar en su lugar de la siguiente manera:

"[...] En virtud de lo antes expuesto, de conformidad con lo establecido por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, en relación con los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434 y 436 del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado, aplicado supletoriamente a la materia Mercantil, sáquese a pública subasta en

segunda almoneda y al mejor postor, con rebaja del 10% (diez por ciento) del valor que sirvió de base para el remate el siguiente bien inmueble:

Inmueble marcado con el número B-3-16 del conjunto habitacional denominado Mecoacán II, ubicado en avenida Laguna Mecoacán y Laguna Pomposú, fraccionamiento las Lagunas de esta ciudad, con una superficie privativa de 54.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

Al Sur: 12.00 metros con área privativa B3-17.

Al Oeste: 4.50 metros con área privativa B3-5.

Al Norte: 12.00 metros con área privativa B3-15.

Al Este: 4.50 metros con área de estacionamiento, cajón de estacionamiento B3-15, con superficie de 12.00 metros cuadrados, el cual a su vez, consta de las siguientes medidas y colindancias:

Al Sur: 5.00 metros con cajón de estacionamiento B3-17, de la avenida Laguna la Mixteca.

Al Oeste: 2.40 metros con andador.

Al Norte: 5.00 metros con cajón de estacionamiento B3-15 de la avenida Laguna la Mixteca.

Al Este: 2.40 metros con avenida laguna la Mixteca; inscrito el treinta y uno de enero del año dos mil uno.

Que se encuentra a nombre de la demandada Carolina Martínez Núñez, a folios del 89,55 al 89,57 del libro de duplicados, volumen 125 y que afecta al inmueble inscrito en el documento público 1391 a folio 186 del volumen 75 de condominios.

Predio al que se le fija un valor comercial de \$236,000.00 (doscientos treinta y seis mil pesos 00/100 m.n.), menos la rebaja del diez 10% (diez por ciento) de la tasación que señala el artículo 456 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicable supletoriamente a la materia mercantil, da como resultado, la cantidad de **\$212,400.00 (doscientos doce mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.)**, misma que servirá de base para el remate, siendo postura legal la que cubra cuando menos el precio señalado.

Tercero. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al **diez por ciento** de la cantidad que sirve de base para el remate, es decir **\$21,240.00 (veintiún mil doscientos cuarenta pesos 00/100 m.n.)**.

Cuarto. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta **por tres veces dentro de nueve días** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad; para lo que deberá expedirse a la brevedad, los edictos y ejemplares correspondientes, convocando a postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DOCE HORAS EN PUNTO DEL SEIS DE JUNIO DE DOS MIL TRECE [...]**

²[1]; 9a. Época; T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XV, Marzo de 2002; Pág. 1225.
JURISPRUDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA. OBLIGATORIEDAD.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la licenciada Lili del Rosario Hernández Hernández, Jueza Tercero Civil del Centro, ante el secretario de acuerdos, licenciado Roberto Lara Montejo, que autoriza y da fe.

...Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, por tres veces dentro de nueve días, se expide el presente edicto a los veinte

días del mes de mayo de dos mil trece, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.



No.- 542

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO CUARTO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

Al Pí General:

Que expediente civil número 386/2013, relativo al Juicio Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, promovido por el ciudadano Adolfo Gómez García, por su propio derecho, con fecha seis de marzo de dos mil trece, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

(Inserción)

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

Vistos. La razón secretarial, se acuerda:

Primero: Téngase por presentado al Ciudadano Adolfo Gómez García, con su escrito de demanda y documentos anexos, consistentes en: Original de contrato privado de cesión de derechos de posesión celebrado entre Martha Elena Gómez García y Adolfo Gómez García; original de Certificado del Instituto Registral del Estado de Tabasco; copia simple con sello original de oficio del Subdirector de Catastro Municipal; copia simple de un plano; y original de un plano del predio motivo de las presentes diligencias; y tres traslados, con los que viene a promover por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, con la finalidad de acreditar la posesión pacífica, continua, pública, de buena fe y de carácter de propietario del predio rústico ubicado en la Ranchería Anacleto Canabal, primera sección, Centro, Tabasco con una superficie de 222.37 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noroeste: 37.00 metros con propiedad de Institución Religiosa;

Al Sureste: 6.00 metros con carretera Anacleto Canabal-Villahermosa;

Al Noreste: 6.01 metros con propiedad de Jorge Tulio Bandala Rodríguez;

Al Suroeste: 37.00 metros con propiedad de Adolfo Gómez García.

Tercero: De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número 386/2013, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Cuarto: Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista a la Agente de Ministerio Público Adscrita y a la Directora General del Instituto Registral en el Estado, antes Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción, así como a los colindantes Jorge Tulio Bandala Rodríguez, Adolfo Gómez García e Institución Religiosa; quienes deberán ser notificadas de la radicación del presente juicio en su domicilio ubicado en la

Ranchería Anacleto Canabal, primera sección, Centro, Tabasco; tomando en cuenta que el predio en cuestión colinda en el lado Sureste con la carretera Anacleto Canabal-Villahermosa, se ordena notificar a la Junta Estatal de Caminos con domicilio en Cerrada del Caminero número 19 de la Colonia Primero de Mayo de esta Ciudad; haciéndoles saber que se les concede un término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a su derecho correspondan y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsecuentes notificaciones, aún las que se hagan en el futuro, no tendrán efecto.

Quinto: Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer; el promovente deberá de apersonarse a la tramitación de los avisos y edictos; hecho lo anterior se señalara fecha para las testimoniales.

Sexto: En cuanto a las testimoniales que ofrece, se reservan de ser proveídas en el momento procesal oportuno.

Séptimo: Señala el promovente como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en la calle José Claro García número 132 de la Colonia Magisterial de esta Ciudad, y autorizando para recibirlas a los licenciados Fausto Roberto Méndez Padilla, Roberto Méndez Correa, Williams Alejandro Abdó Arias y Carlos Arturo Zurita Sánchez.

Téngase al licenciado Fausto Roberto Méndez Padilla, por designado Abogado Patrono de la parte actora, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, por tener inscrita su cédula profesional en los libros de registro.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Gabriel Martínez Cornello, Juez Cuarto de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaria Judicial de Acuerdos licenciada Rosa del Carmen López Gallegos, con quien actúa, certifica y da fe. Conste.

Y para su publicación por el término de Tres Veces de Tres en Tres Días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en el Estado, expido el presente Edicto a los ocho días del Mes de Mayo del Año Dos Mil Trece, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Secretaria Judicial Civil

Lic. Rosa del Carmen López Gallegos



No.- 538

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 00137/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el licenciado SOLFIO SOLIZ SOLIZ, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la "SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de los ciudadanos JESÚS RAMÓN ROSS Y JUANA DEL SOCORRO HUERTA JAIME, con fecha ocho de mayo de dos mil trece, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (8) OCHO DE MAYO DE DOS MIL TRECE (2013).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Toda vez que las partes no hicieron manifestación alguna con respecto a la vista dada mediante acuerdo de fecha once de abril del presente año, tal como se advierte de los cómputos secretariales que anteceden al presente proveído, en consecuencia se les tiene por perdido el derecho para hacerlo con posterioridad y por conforme con el dictamen emitido por el perito de la parte actora, para los efectos ha que haya lugar.

SEGUNDO. Se tiene a FÉLIX GERARDO TORRES TORRES parte cesionaria, con su escrito de cuenta, y tomando en cuenta que la parte demandada no designó perito dentro del término que señala el artículo 577 del código de procedimientos civiles en vigor, esta autoridad tiene a bien aprobar el dictamen emitido por el Ingeniero JUAN MANUEL ROSADO JESÚS perito de la parte actora, para todos los efectos legales ha que haya lugar, tomándose como base dicho avalúo, en consecuencia, de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435, 577 y demás relativo del ordenamiento civil invocado, se ordena sacar a pública subasta, en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble hipotecado propiedad de los demandados JESÚS RAMÓN ROSS y JUANA DEL SOCORRO HUERTA JAIME, mismo que a continuación se describe:

A). Condominio vertical del conjunto habitacional residencial LOS PINOS, escriturando entre otros del Edificio "K" el Departamento 204, doscientos cuatro, primer piso, ubicado en la calle cuatro, número ciento veintiocho, de la Colonia Espejo "I" de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con superficie privativa de 89.52 M2. (OCHENTA Y NUEVE METROS CINCUENTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS), comprendido dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE**, dos metros, con área común exterior, escaleras ocho metros, doscientos setenta y cinco milímetros con área común exterior, pasillo de acceso; **AL ESTE**, cuatro metros quince centímetros, con área común exterior; **AL SUR**, dos metros con vacío área común exterior; **AL OESTE**, dos metros noventa centímetros,

con vacío área común exterior; **AL NORTE**, cincuenta centímetros, con vacío área común exterior; **AL ESTE**, cuatro metros sesenta y cinco centímetros, con vacío área común exterior; **AL SUR**, cinco metros, quince centímetros, con área común exterior; **AL OESTE**, dos metros cincuenta y cinco centímetros, con vacío área común exterior; **AL SUR**, tres metros seiscientos veinticinco milímetros, con vacío área común exterior; **AL ESTE**, tres metros quince centímetros, con departamento K-201; **AL NORTE**, dos metros con pozo de luz; **AL OESTE**, dos metros ochenta y cinco centímetros, con pozo de luz; **AL SUR**, dos metros con pozo de luz; **AL OESTE**, tres metros quince centímetros, con el departamento K-201 abajo, con el departamento K-104 arriba; con departamento K-304. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, el día siete de abril de mil novecientos noventa y dos, bajo el número 3,535 del libro general de entradas, a folios del 14,433 al 14,502 del libro de duplicados volumen 116. Quedando afectado por dicha constitución del folio 113 al folio 174 del libro de condominios volumen 45.

NOTA DE INSCRIPCIÓN. Villahermosa, Tabasco, a 29 Veintinueve de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Cuatro. Con el deposito de este duplicado presentado hoy a las 14:21 horas se consumó la inscripción de **CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA, DECLARACIÓN DE OBRA NUEVA Y LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y DE APERTURA DE CRÉDITO CON INTERES Y GARANTÍA HIPOTECARIA**, a que se refiere bajo el número 3103 del libro general de entradas, a folios del 16362 al 16371 del libro de duplicados volumen 118.- Quedando afectado por dichos Actos y contratos el Folio 86 del libro mayor volumen 46 de condominios.- Rec. No. 867113/867104.

Fijándose un valor comercial de \$755,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mismo que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

TERCERO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV de la ley adjetiva civil, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta

ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y formularios correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE**, en el entendido que no habrá término de espera.

Así mismo, se le hace saber al ejecutante, que para la publicación de edictos se deberá tomar en cuenta el siguiente criterio jurisprudencial:

Séptima Época. Registro: 257431. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar

a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, si lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley. **PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.** Revisión civil 131/68. Joaquín Moreno Suárez. 25 de marzo de 1969. Unanimidad de tres votos. Ponente: Luis Barajas de la Cruz.

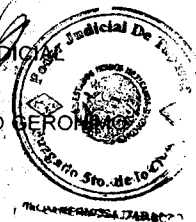
NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada **NORMA EDITH CÁCERES LEÓN**, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos licenciada **LOURDES GERÓNIMO** que actúa como Secretaria de la fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE AVISO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. LOURDES GERÓNIMO GERÓNIMO



No.- 544

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.**

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 440/2003, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por los licenciados HILDA IRENE BAAS PECH Y GILBERTO CORONEL FLOTA, apoderados generales de la Sociedad denominada "AUTOMOTRIZ BOLIO" S.A. de C.V., seguida actualmente por la licenciada ROSSANA BOLIO VILLARES, en contra de MIGUEL ZAPATA ISIDRO Y CARMEN HERNÁNDEZ ZURITA, con fechas treinta de abril, y diecinueve de marzo ambos del año dos mil trece, se dictaron los autos que a la letra se leen:

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada la licenciada ROSSANA BOLIO VILLARES, parte actora y cesionaria en el presente juicio, adjunto al cual hace devolución del exhorto número 92/2013, dirigido al Juez competente de Frontera, Cénita, Tabasco, los avisos y edictos, todos deducidos de este expediente, por los motivos que hace ver en su ocuro; ahora bien, y como lo peticiona la citada promovente, se difiere la audiencia de remate en primera almoneda suada en el punto CUARTO del auto de fecha diecinueve de marzo del dos mil trece, a los efectos legales correspondientes, debiendo agregar a los presentes autos los documentos exhibidos por la citada promovente para los efectos de su verificación, además hacer las anotaciones respectivas en el libro de exhortos, para tales efectos se llevan en este Juzgado.

SEGUNDO. Asimismo y como lo solicita la cesionaria en el presente juicio, se tiene a bien señalar de nueva cuenta a las diez horas con del día dieciocho de junio del año dos mil trece, para llevar a efecto la subasta en primera almoneda, la cual tendrá verificativo en el recinto de este juzgado, convocando a los postores o licitadores, tal y como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código Adjetivo Civil en vigor del Estado de Tabasco, ordenándose expedir de nueva cuenta los edictos y avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, en los términos del auto de fecha diecinueve de marzo de este año.

TERCERO. Se hace saber a las partes que la nueva titular de este Juzgado es la licenciada MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Código Procesal Civil en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZ CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA MARÍA SUSANA CRUZ FERIA, CON QUIÉN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. DIECINUEVE DE MARZO DE DOS
MIL TRECE.**

Visto la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a ROSSANA BOLIO VILLARES, cesionaria en el presente juicio con su escrito de cuenta, exhibiendo el certificado de libertad o gravamen actualizado del predio sujeto a ejecución, mismo que se ordena agregar a los autos para que abra como en derecho proceda.

SEGUNDO. Como lo solicita la cesionaria y tomando en cuenta que el término que se les concedió a las partes, para contestar la vista que se les dio en proveído de doce de diciembre de dos mil doce, ha fenecido con fundamento en el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se les tiene por perdido el mismo para todos los efectos legales procedentes, por lo que se aprueba el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar.

Consecuentemente de conformidad con los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 435, 577 y 578 del Código Adjetivo Civil vigente en la entidad, sáquese a publica subasta y en primera almoneda al mejor postor el bien inmueble sujeto a ejecución propiedad del ejecutado MIGUEL ZAPATA ISIDRO, mismo que a continuación se detalla:

Predio urbano ubicado en la calle Benito Juárez Guardia número 721, colonia Centro de la ciudad y puerto de Frontera, Cénita, Tabasco, constante

de una superficie de 312.15 metros cuadrados localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte (38.50) metros con propiedad de FERNANDO PEREZ CHAN; Al Sur en dos medidas (23.00) metros con JOSE LUIS PRIEGO LEON y (15.50) metros con propiedad de PEDRO PEREZ; al Este en dos medidas (4.70) metros con PEDRO PEREZ y (5.30) metros GERARDO FRIAS y al Oeste (10.00) metros con calle Juárez.

Inscrito en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, (antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio) el uno de abril de mil novecientos ochenta y uno, por escritura pública número 621 de veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y uno, bajo el número 152 del libro general de entradas a folio del 255 al 258 del libro de duplicados volumen 41 quedando afectado por dicho contrato el predio número 10773 a folio 186 del libro mayor volumen 41; actual se le fijó un valor comercial de \$875,700.00 (ochocientos setenta y cinco mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto de esta cantidad.

TERCERO. Se les hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta a celebrarse que para que intervengan en ella, deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia del Estado, actualmente ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código Adjetivo Civil en vigor del Estado de Tabasco, anúnciese por dos veces de siete en siete días, en el periódico oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos para ello y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, en convocación de postores o licitadores, en el entendido que la subasta en primera almoneda, tendrá verificativo en el recinto de este juzgado; en tales circunstancias se fija como fecha y hora para tal fin las diez horas con treinta minutos del día nueve de mayo de dos mil trece.

Téngase al compareciente designando a las personas que señala en su escrito que se provee para recibir los avisos y edictos correspondientes.

QUINTO. Toda vez que el bien inmueble sujeto a remate se encuentra ubicado en la Ciudad y Puerto de Frontera, Cénita, Tabasco, el cual se encuentra fuera del territorio de jurisdicción de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del Código de Comercio en vigor, gírese atento exhorto con las diligencias necesarias al Ciudadano Juez Civil competente de aquel lugar, para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda por los avisos correspondientes, en la puerta del Juzgado, así como en las sitios públicos mas concurridos y acostumbrados, respecto del remate, debiéndose anexar al exhorto en comento los avisos correspondientes, facultándose al Juez exhortado para proveer lo que considere necesario para el debido cumplimiento a lo antes decretado.

Notifíquese personalmente y cúplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada ANGÉLICA SEVERIANO HERNÁNDEZ, Jueza Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaría Judicial licenciada BEATRIZ DIAZ IBARRA, que certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DÍAS DE MAYO DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

/s/

No.- 535

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.
P R E S E N T E.

En el expediente 688/2008, relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por la licenciada **Sandra Rodríguez Suárez**, apoderado general para pleitos y cobranzas de "SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, seguido actualmente por el licenciado **Sergio Reyes Morales**, en su carácter de apoderado legal del cesionario **Jorge Gallegos Torres**, en contra de **Antonio Germán Cueto Barba** y **María Elena González Sánchez**, en treinta de abril de dos mil trece, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.
TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Se recibe el escrito signado por el licenciado **RAÚL PONCE SÁNCHEZ** -apoderado legal del cesionario **JORGE GALLEGOS TORRES**-, mediante el cual exhibe certificado de libertad de gravamen actualizado, del cual se desprende que no hay acreedores reembargantes; mismo que se agrega a los autos, para que surta los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Como lo peticiona el ocurrente, se señala las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL ONCE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE**, para que tenga verificativo la diligencia de **REMATE EN PRIMERA ALMONEDA** en los términos ordenados por auto de fecha cinco de septiembre de dos mil doce.

Se hace saber a las partes, que la actualización del avalúo rendido por el perito del cesionario -que corre agregado en autos-, arrojó como valor comercial actual del inmueble a rematar, la cantidad de **\$437,861.50** (cuatrocientos treinta y dos mil ochocientos sesenta y un pesos 50/100 moneda nacional), y será postura legal para el remate la cantidad que cubra dicha cantidad, de conformidad con el artículo 434 fracción I del Código Procesal Civil en vigor en el Estado.

TERCERO. De conformidad con el artículo 140 del Código Procesal Civil aplicable, se hace saber a las partes que por disposición del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, a partir del cuatro de abril del año dos mil trece, la titular de éste Juzgado es la licenciada **MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ**, en sustitución de la licenciada **ANGÉLICA SEVERIANO HERNÁNDEZ**.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada **MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ**, Jueza Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaria Judicial licenciada **CHRISTELL PÉREZ HERNÁNDEZ**, que certifica y da fe.

AUTO DE FECHA 05/SEPTIEMBRE/2012.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.
CINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee.

PRIMERO. Del estado procesal que guardan los autos, se advierte que en los puntos tercero del auto de dieciocho de agosto de dos mil once, se turnó el actor designado perito de su parte y se ordenó requerir al demandado para que a la vez designara perito, el cual no encuadra dentro de la etapa de ejecución de los juicios especiales hipotecarios, ya que los rige las formalidades del artículo 577 del Código Procesal Civil en vigor; en consecuencia, de conformidad con el artículo 236 del ordenamiento legal invocado, se regulariza el procedimiento, dejándose insubsistentes los puntos tercero del auto referido en líneas anteriores, así como el requerimiento que se le hizo a los demandados para designar perito mediante la notificación del veintiseis de agosto del dos mil once.

En consecuencia el avalúo que corre agregado de foja 202 al a 213 de autos, aprobado mediante proveído de veintitrés de mayo del año en curso, se tiene como primero en tiempo y por lo tanto es el que servirá como base para el remate, de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 577 del Código Procesal Civil vigente.

SEGUNDO. Con el escrito de cuenta se tiene presente al licenciado **RAÚL PONCE SÁNCHEZ**, apoderado legal del cesionario **JORGE GALLEGOS TORRES**, como lo solicita y de conformidad con lo establecido en los artículos 433, 434 y 435 del Código de Procedimientos Civiles aplicable, se señala las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE**, para que tenga verificativo la diligencia de **REMATE EN PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor el bien inmueble ubicado en el primer piso, marcado con el número uno, del condominio La Florida, de la privada de la calle 24 de la colonia La Florida de esta ciudad, con un indiviso del 9% (nueve por ciento) con respecto al terreno, y del departamento con área de 47.83 M2. (cuarenta y siete metros ochenta y tres centímetros cuadrados), que se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Noroeste: en seis metros, con área común y acceso al departamento.

Al Sureste: en dos medidas, una de dos metros novecientos ochenta y cinco milímetros y la segunda de un metro cuatrocientos ochenta y cinco milímetros, ambas con Julia Manuel de Martínez.

Al Sureste: en un metro cincuenta y tres centímetros, con pozo de luz.

Al Noreste: ocho metros trescientos setenta y cinco milímetros con Asunción Rodríguez Cornelio y Eva Falcón.

Al Noreste: en dos metros, doscientos cinco milímetros con pozo de luz.

Al Suroeste: en ocho metros trescientos ochenta y cinco milímetros con José Aguilar Cerino.

Al Suroeste: en dos metros, doscientos cinco milímetros, con pozo de luz.

Jaula de servicio, uno en azotea, con superficie de 7.29 M2. (siete metros veintinueve centímetros cuadrados), que se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Noroeste: en dos metros noventa y cinco centímetros con vacío a la privada de la calle veinticuatro.

Al Sureste: en dos metros noventa y cinco centímetros con jaula dos.

Al Noreste: en dos metros setenta y ocho centímetros con Asunción Rodríguez Cornelio y Eva Falcón.

Al Suroeste: en dos metros setenta y ocho centímetros con circulación común.

Al cual se le fijó un valor comercial por la cantidad de \$432,861.50 (cuatrocientos treinta y dos mil ochocientos sesenta y un pesos 50/100 moneda nacional), y será postura legal para el remate la cantidad que cubra dicha cantidad, de conformidad con el artículo 434 fracción I del Código Procesal Civil en vigor en el Estado.

TERCERO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal superior de Justicia en el Estado de Tabasco,

ubicado en la avenida Gregorio Méndez sin número, colonia Atasta de Serra de Villahermosa, Tabasco, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV, del ordenamiento Procesal Civil aplicable, anúnciese la presente subasta por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS**, en el periódico oficial del Estado así como en uno de los diarios de mayor Circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta localidad; expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores que quieran participar en la subasta en comento.

Queda por conducto del ejecutante el trámite de los avisos y edictos.

Notifíquese personalmente y cumplase.

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada ANGÉLICA SEVERIANO HERNÁNDEZ, Jueza del Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaria Judicial licenciada CHRISTELL PÉREZ HERNÁNDEZ, que certifica y da fe.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS.

A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARÍA JUDICIAL
LIC. CHRISTELL PÉREZ HERNÁNDEZ

No.- 536

JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el Expediente Número 474/2009, relativo a la **VÍA ESPECIAL JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA**, promovido por la ciudadana **REYNA ISABEL GASPAS GASPAS**, por su propio derecho, en contra de la Ciudadana **LUCILA OLAN SÁNCHEZ** se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

ACTO DE FECHA 19/ABRIL/2013

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.

VISTO. El escrito de cuentas de acuerdo a lo que se manifiesta en el expediente.

PRIMERO. Tomando en consideración las manifestaciones vertidas en el escrito que se provee presentado por el licenciado Edgar Fragozo Becerra, con el carácter de abogado patrono de la parte actora en la presente causa, y toda vez que como acertadamente lo expone, de la revisión de la causa practicada a los efectos de la ley que se aplicó en la primera almoneda, las publicaciones hechas en la prensa de la localidad en cuanto al término que debe mediar entre las mismas, siendo el motivo por el cual el remate en segunda almoneda fue fallado desfavorable para el ejecutante.

En consecuencia, a solicitud del promovente y con la finalidad de que el proceso vaya acorde a la realidad jurídica, se regulariza el procedimiento en términos de lo que dispone el artículo 236 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, y se deja insubsistente el remate realizado en primera almoneda, así como el proveído del diecinueve de abril del presente año, siendo lo procedente en esta causa, volver a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en la misma, empero en primera almoneda.

Ahora bien, tomando en consideración que el certificado de libertad de gravamen que obra agregado en autos se encuentra actualizado y que el avalúo exhibido por el perito de la parte actora se encuentran actualizados el primero realizado el cinco de enero del año dos mil trece, y el segundo vigente a partir del tres de marzo del año dos mil trece respectivamente, cumpliendo así con lo previsto por el artículo 426 y 427 del ordenamiento legal en cita.

Como lo solicita el licenciado Edgar Fragozo Becerra, abogado patrono de la parte actora, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 433, 434, 435, 577 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

A) PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN, sobre el Departamento número dos, planta baja, ubicado en la calle Margarita Maza de Juárez número 136, colonia Jesús García de esta Ciudad, con superficie de: 81.82 M2, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 4.20 metros, 1.63 metros, 4.20 metros, con Nury Fabiola Olán Sánchez; AL SUR: 5.03 metros, 2.00 metros, 3.00 metros, con cubo de escaleras, área común y departamento uno; AL ESTE: 2.50 metros, 3.71 metros, 3.70 metros, con Nury Fabiola Olán Sánchez, AL

OESTE: 2.70 metros, 1.00 metros, 3.71 metros, con América Contreras.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 15240 del Libro General de Entradas, folios del 95820 al 95823 del libro de duplicados, volumen 129, afectando el folio número 19 del libro de condominio volumen 81, a nombre de Lucila Olán Sánchez.

Nota. Según datos del perito, hace mención que ha dicho departamento de construyo un mezanine formando la P.B. y la P.A. Al Cual se le fijo un Valor Comercial de \$484,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

SEGUNDO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan los citados juzgados, sito en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, la cantidad que sirve de base para el remate.

TERCERO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por **Dos Veces de Siete en Siete días en el Periódico Oficial del Estado**, así como en uno de los **Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad**, fijándose además los avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre de esta Ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DÍA LUNES DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.**

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA JANET RODRÍGUEZ LÓPEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por Dos Veces de Siete en Siete Días, con anticipación a la fecha señalada. dado a los Trece días del mes de Mayo de Dos Mil Trece, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretaría Judicial.
Cda. Janet Rodríguez López

No.- 537

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO,
VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.

En el expediente 368/2012, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado JOAQUÍN MORENO TEJERO, en contra de JANETH SALDAÑA ESPINOZA, en veinticinco de abril de dos mil trece, se dictó un auto que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.

Vistos; La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se recibe el escrito signado por el licenciado JOAQUÍN MORENO TEJERO -parte ejecutante-, solicitando se saque a remate el bien inmueble sujeto a ejecución; sin embargo, para estar en aptitud de hacer pronunciamiento alguno respecto de esta solicitud, resulta necesario proveer respecto al avalúo que corre agregado en autos.

En este sentido, considerando que por auto de fecha quince de abril de este año, se tuvo al perito del ejecutante aclarando el dictamen pericial que exhibió en autos; en consecuencia, de conformidad con el numeral 577 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, se tiene al **ejecutante** exhibiendo el avalúo como **primero en tiempo**, y será el que se tome como base para el remate, toda vez que ninguna de las partes exhibió el avalúo correspondiente dentro de los cinco días siguientes al que la sentencia dictada en este juicio fuese ejecutable.

En razón de lo anterior, se aprueba el avalúo emitido por el ingeniero CARLOS ALBERTO CASTRO ROMERO (perito del ejecutante), para efectos de proceder al trámite de la venta judicial solicitada por el ocurso.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434 y 435 del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, se señala las **DIEZ HORAS, CON TREINTA MINUTOS DEL DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL TRECE**, para que tenga verificativo la diligencia de **REMATE EN PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor del bien inmueble identificado como **lote número 12 de la manzana 14, ubicado en el Andador dos del fraccionamiento Lomas de Ocultzapotlán de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 157.50 M2. y una superficie construida de 42.75 M2, que se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes:**

Al Norte: 9.00 metros con Andador Dos.

Al Sur: 9.00 metros con lote 13.

Al Este: 17.50 metros con carril de baja velocidad (calle "A").

Al Oeste: 17.50 metros con lote 11.

Inmueble al que se le fijó un valor comercial por la cantidad de **\$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional)**, y será postura legal para el remate la cantidad que cubra dicha cantidad, de

conformidad con el artículo 434 fracción I del Código Procesal Civil aplicable en la Entidad.

TERCERO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal superior de Justicia en el Estado de Tabasco, ubicado en la avenida Gregorio Méndez sin número, colonia Atasta de Serra de Villahermosa, Tabasco, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV del Código Procesal Civil en vigor del Estado, anúnciese la presente subasta por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS**, en el periódico oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor Circulación que se editen en esta ciudad; expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores que quieran participar en la subasta en comento.

Queda por conducto del ejecutante el trámite de los avisos y edicto.

QUINTO. De conformidad con el artículo 140 del Código Procesal Civil aplicable, se hace saber a las partes que por disposición del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, a partir del cuatro de abril del año dos mil trece, la titular de este Juzgado es la licenciada **MARIA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ**, en sustitución de la licenciada **ANGÉLICA SEVERIANO HERNÁNDEZ**.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la licenciada **MARIA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ**, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaria Judicial licenciada **CHRISTELL PÉREZ HERNÁNDEZ**, que certifica y da fe.

EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO** PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS.

A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

NOTA: ELABÓRESE LOS AVISOS, RESPECTIVOS PARA SU FIJACIÓN EN LOS SITIOS MÁS CONCURRIDOS DE ESTA CIUDAD.



SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. CHRISTELL PÉREZ HERNÁNDEZ

No.- 594

JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

A las autoridades y al
público en general.

Que en el expediente 592/2010, relativo al juicio en la vía Ejecutiva Mercantil y en ejercicio de la acción cambiaria directa, promovido por el licenciado Fernando Manuel González Martínez y Fernando Alonso Zetina García, en su carácter de endosatarios en procuración de Jorge Luis Romero Alejo, contra Iván Ramírez Urdaneta, quien también se hace llamar Iván Eduardo Urdaneta, se dictó un proveído de trece de mayo de dos mil trece, que copiado textualmente a la letra establece:

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRECE DE MAYO DEL DOS MIL TRECE.

Vistos. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se provee:

Único. Como lo solicita el licenciado Fernando Alfonso Zetina, endosatario en procuración de la parte actora, en su escrito que se provee, y tomando en cuenta que efectivamente se señaló las siete horas del siete de junio de dos mil trece, de conformidad con el precepto 1055 párrafo tercero del Código de Comercio, se deja sin efecto la hora señalada en el auto dictado el siete de mayo de dos mil trece.

y se señala para tal efecto las siete horas del siete de junio del dos mil trece.

En las publicaciones que se realicen para anunciar el remate, insértese el presente auto.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Lili del Rosario Hernández Hernández, jueza tercero civil de primera instancia del primer distrito judicial de centro, Tabasco, México, ante la secretaria judicial licenciada Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

Auto complementario 29 de abril de 2013

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE.

Vistos. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se provee:

Primero. Por presente el licenciado Fernando Alfonso Zetina García, endosatario en procuración de la parte actora, y como esta ordenado en la diligencia de remate de primera almoneda del diecinueve de abril del dos mil trece, de conformidad con lo establecido por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, en relación con los numerales 433, 434 y 436 del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado, aplicado supletoriamente a la materia Mercantil, sáquese a subasta pública en segunda almoneda y al mejor postor con rebaja del 10% (diez por ciento) del valor que sirvió de base para el remate del siguiente bien Inmueble que a continuación se describe:

Parte alicuota del predio urbano marcado como lote 12 de la manzana 10 del fraccionamiento denominado Santa fe de la Villa Parrilla, Centro, Tabasco, según documento público número 6478, del libro general de entradas a folios del 40903 al 40919 del libro de duplicados volumen 130, quedando afectado por dicho actos y contratos el predio número 128335 a folios 135 del libro mayor volumen 505, con una superficie de 105 metros cuadrados, colindando al norte: 7.00 metros, con lote 4, al sur: 7.00 metros, con calle tinto, al oeste, 15.00 metros con lote 13, según la escritura pública número 2033, inscrito el día veintidós de mayo de 2066 a las 10:50 a folios 40903 al 40919 del libro de duplicados volumen 130.

Predio al cual se le fija un valor comercial de **\$143,000.00** (ciento cuarenta y tres mil pesos 00/100 m.n.), misma que servirá de base para el remate, siendo postura legal la que cubra cuando menos el precio señalado.

Segundo. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y

la Avenida y según el número de la manzana de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, es decir **\$14,330.00** (catorce mil trescientos treinta pesos 00/100 m.n.).

Tercero. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la Inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las siete horas del día siete de junio del dos mil trece.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Lili del Rosario Hernández Hernández, jueza tercero civil de primera instancia del primer distrito judicial de centro, Tabasco, México, ante la secretaria judicial licenciada Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

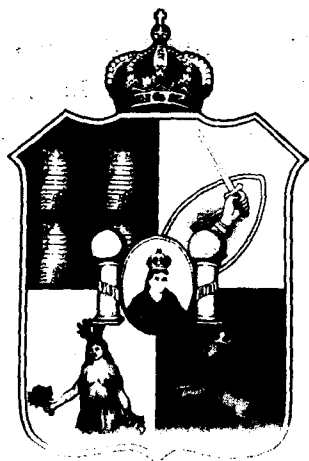
"...Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, por tres veces dentro de nueve días, se expide el presente edicto a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil trece, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Segundo Secretario Judicial

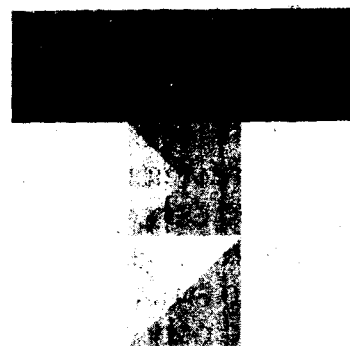
Lic. Roberto Lara Montejo.

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 614	POA. PRIMER TRIMESTRE MPIO. HUIMANGUILLO, TAB.....	1
No.- 615	FORMATO UNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES. CIFRAS EN PESOS Y PORCENTAJES SIN INCLUIR DECIMALES I TRIMESTRE 2013. HUIMANGUILLO, TAB.....	7
No.- 610	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 321/2013.....	10
No.- 611	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 322/2013.....	11
No.- 612	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 323/2013.....	12
No.- 527	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 136/2012.....	13
No.- 605	DIVORCIO NECESARIO EXP. 512/2011.....	14
No.- 606	JUICIO EN LA VIA ORD. CIVIL JUICIO DE USUCAPIÓN EXP. 123/2013.....	15
No.- 607	JUICIO ORD. CIVIL DE USUCAPIÓN EXP. 122/2013.....	17
No.- 608	JUICIO EN LA VÍA ESPECIAL DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA EXP. 579/2009.....	18
No.- 609	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 435/2012.....	19
No.- 588	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 154/2013.....	21
No.- 587	DIVORCIO NECESARIO EXP. 00588/2011.....	23
No.- 548	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 225/2013.....	25
No.- 549	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 232/2013.....	26
No.- 550	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 181/2013.....	27
No.- 551	VIA ESPECIAL EN EJERCICIO DE LA ACCION REAL HIPOTECARIA EXP. 309/2011..	28
No.- 552	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 690/2011.....	29
No.- 553	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 38/2010.....	31
No.- 554	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 309/2013.....	32
No.- 555	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 310/2013.....	33
No.- 543	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 248/2013.....	35
No.- 541	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 316/2013.....	36
No.- 534	JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL EXP. 180/2007.....	37
No.- 542	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 386/2013.....	38
No.- 538	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 00137/2009.....	39
No.- 544	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 460/2003.....	41
No.- 535	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 688/2008.....	42
No.- 536	JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA EXP. 474/2009.....	44
No.- 537	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 368/2012.....	45
No.- 594	JUICO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL EXP. 592/2010.....	46
	INDICE.....	47
	ESCUDO.....	48



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.